

ANEXO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
Bogotá, D.C.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. ____ de 2024

Apreciados Señores:

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], presento propuesta para el Proceso de Contratación por CONVOCATORIA ABIERTA N° [] y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que la vigencia de la propuesta es por el término de **120 días** contados desde la fecha de cierre del proceso.
2. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones del proceso de selección, y cumplimos con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el análisis preliminar y en el anexo técnico.
3. Que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1,2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
4. Que conozco y acepto en su totalidad los documentos del proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5. Que la información dada en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta y han sido expedidos por las personas autorizadas para el efecto.
6. Que no nos encontramos en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
7. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la propuesta en nombre del proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el proponente resulta seleccionado del Proceso de Convocatoria Abierta de la referencia.
8. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
9. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

10. Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.
11. Manifiesto que SI ___ NO ___ soy responsable del IVA.
12. Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
13. Que el proponente no se encuentra reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.
14. Que cuento con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, desde el inicio, durante la ejecución y hasta su culminación.
15. Que los valores ofertados en la propuesta económica se mantendrán durante la ejecución del contrato.
16. Que acepto irrevocablemente la forma de pago del Contrato establecida en los documentos del proceso.
17. Que la propuesta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
18. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribiré el contrato en la fecha y plazo solicitado por parte del P.A. FCP.
19. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los documentos del proceso.
20. Esta propuesta, es de carácter obligatorio para nosotros y autorizamos expresamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP a verificar toda la información incluida en ella.
21. Manifestamos expresamente bajo la gravedad de juramento que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
22. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exige en la convocatoria.
23. Que expresamente autorizo(amos) al PA-FCP a efectuar cualquier notificación, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.
24. Que la propuesta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del proceso de la referencia.
25. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
26. Que con la firma de la presente carta y bajo la gravedad de juramento, manifiesto que los contratos aportados para acreditar la experiencia exigida no han sido objeto de imposición de multa y/o sanción alguna, conforme lo requiere el Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Atentamente:



FIRMA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIT:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

ANEXO No 2 DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el **Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP** cuyo objeto es: [indicar el objeto del proceso al cual se presenta]". En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como suplente del representante del CONSORCIO al Señor (a) _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ domiciliado (a) en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

CUARTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

QUINTA: DURACIÓN. - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

SÉPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTES	%

NOTA: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES: que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados. Aspectos Financieros, Arbitramento, Reglas básicas que regulan la relaciones entre los integrantes del CONSORCIO, Etc.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los _____ días del mes _____ del año _____.

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre Representante Legal Suplente
CC
NIT:
Dirección:
Teléfono:

Integrante

Integrante

Nombre Integrante
CC
NIT:

Nombre Integrante
CC
NIT:



Fondo Colombia
en Paz



Dirección:
Teléfono:

Dirección:
Teléfono:

Calle 72 N° 12-65 – Oficina 503, Bogotá, Colombia

Teléfono fijo: (57-1) 7946566

radicacion@consorciofcp.com.co

<http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz>



ANEXO No. 3

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **convocatoria arriba mencionada ABIERTA No. xxx DE 2024** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: *[indicar el objeto del proceso al cual se presenta]*. Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY.- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y

del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL.- La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a) _____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número _____ de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____, con cédula de ciudadanía número _____ de _____, domiciliado (a) en _____ quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de _____, por quienes intervinieron:

Acepto

Acepto

Nombre Representante Legal

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante

Nombre Representante Legal Suplente

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Integrante



Fondo Colombia
en Paz



Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

Nombre Integrante

CC

NIT:

Dirección:

Teléfono:

ANEXO No. 4

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS NATURALES

Yo _____ identificado (a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

Firma
Nombre
C.C.:

ANEXO No.5

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES – PERSONAS JURÍDICAS

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere)¹, de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2024

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
(REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL) C.C:
TARJETA PROFESIONAL
(Para el Revisor Fiscal) _____

ANEXO No. 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá, _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Ciudad.

REF: Proceso de Convocatoria Abierta No. _____ de 2024

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del PA-FCP para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (fecha en letras y números).

Firma Representante Legal

Nombre

C.C.



Firma Representante Legal Integrante No. 1 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

Firma Representante Legal

Integrante No. 2 (Aplica para proponentes plurales)

Nombre

C.C.

ANEXO No. 7

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 1

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

Nombre o Razón Social del Integrante No. 2

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA

ANEXO No. 8: FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)



NIT. 860525148-5

Importante:
Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
2. Anexe todos los documentos requeridos.
3. Preferiblemente, diligenciar el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA NATURAL

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA		<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN <input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN	
1- DATOS BÁSICOS			
NOMBRE COMPLETO:		TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO:	PAÍS NACIMIENTO:	
DIRECCIÓN:		CIUDAD:	
TELÉFONO:	DEPARTAMENTO:	PAÍS DE UBICACIÓN:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
2- PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE			
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA		DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021) – INDIQUE EL CARGO: _____		NOMBRE COMPLETO: _____	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL		PARENTESCO: _____	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL		CARGO QUE DESEMPEÑA: _____	
*SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA SE DEBE DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN PEP.			
3- INFORMACIÓN FINANCIERA			
TOTAL INGRESOS OPERACIONALES MENSUALES:		TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES MENSUALES:	
TOTAL EGRESOS MENSUALES:		CONCEPTO OTROS INGRESOS:	
ACTIVOS:	PASIVOS:	FECHA DE CORTE INFORMACIÓN FINANCIERA: DD / MM / AAAA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:	CÓDIGO CIUI:	OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN PRINCIPAL:	
4- DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS			

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA NATURAL deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E002_Certificacion_Sarlaft-PN-V1.pdf

ANEXO No. 9: FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA

(LA SIGUIENTE ES APENAS UNA IMAGEN DE REFERENCIA DEL ANEXO MENCIONADO)

{fiduprevisora}
NIT. 860525148-5

Importante:

Antes de llenar este formulario, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
 1. Diligencie todos los campos del formulario, no deje ningún espacio en blanco. En los casos en que la información solicitada no aplique, anule los espacios con una línea o con texto N/A.
 2. Anece todos los documentos requeridos.
 3. Preferiblemente, diligencie el formulario en el lector de PDF de Adobe Reader.
 4. Cuando sea unión temporal o consorcio se debe diligenciar formato por cada uno de los integrantes

FORMATO DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERSONA JURÍDICA

ESTE FORMULARIO FUE DISEÑADO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA 029 DE 2014 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. APLICA PARA CONTRATISTA DERIVADO, PROVEEDOR, COMPRADOR DE ACTIVOS Y OTROS VINCULADOS

FECHA: DD / MM / AAAA	<input type="checkbox"/> VINCULACIÓN	<input type="checkbox"/> ACTUALIZACIÓN
1- DATOS BÁSICOS		
RAZÓN SOCIAL:	TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> NIT EXTRANJERO <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	NATURALEZA: <input type="checkbox"/> PRIVADA <input type="checkbox"/> PÚBLICA <input type="checkbox"/> MIXTA <input type="checkbox"/> EXTRANJERA	PAÍS DE CONSTITUCIÓN:
FECHA DE CONSTITUCIÓN: DD / MM / AAAA	DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
CIUDAD:	DEPARTAMENTO:	CORREO ELECTRÓNICO:
2- REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO		
NOMBRE COMPLETO:	TIPO DE DOCUMENTO: <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL?	
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO: DD / MM / AAAA	PAÍS NACIMIENTO:
DEPARTAMENTO:	CIUDAD:	
¿ES UNA PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	¿TIENE PARENTESCO CON PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)?: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
SELECCIONE UNA OPCIÓN SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	DILIGENCIE LOS SIGUIENTES CAMPOS SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA	
<input type="checkbox"/> POLÍTICO (SEGÚN DECRETO 830 DE 2021)	NOMBRE COMPLETO:	
<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL	PARENTESCO:	
<input type="checkbox"/> PEP INTERNACIONAL	CARGO QUE DESEMPEÑA:	
3- CLASIFICACIÓN EMPRESA		

NOTA: El proponente seleccionado que tenga condición de PERSONA JURÍDICA deberá realizar el diligenciamiento de este anexo que se encuentra publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_FOR_E001_Certificacion_Sarlaft-PJ-V3.pdf

ANEXO No. 10: INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT

	<p>INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN</p>	 <p>Fondo Colombia en Paz - FCP</p>
EMO_INS_001	Aprobado 16/06/2023	Versión 02

Los Formatos de Vinculación y actualización Persona Jurídica y Natural aplican para: Contratista Derivado, Proveedor, comprador activo fijo y otros vinculados.

El formulario diligenciado no deberá tener tachones ni enmendaduras, preferiblemente ser diligenciado con letra clara, uniforme y con tinta negra. En los casos que se diligencie electrónicamente, el formulario no deberá contener espacios diligenciados a mano, salvo el espacio de uso exclusivo para la firma del cliente.

Los formularios deberán ser diligenciados en su totalidad, sin dejar espacios en blanco. En los campos que no aplique la información solicitada, se deberá anular preferiblemente con la expresión N/A que significa "No aplica".

El diligenciamiento del formato deberá realizarse en idioma español y en pesos colombianos. En caso de que la información financiera provenga con moneda extranjera se deberá transformar con la TRM de la fecha corte informada en soporte entregado.

NOTA: Se solicita a todos los interesados en presentar propuestas en la presente convocatoria realizar el diligenciamiento de los formatos de vinculación y actualización de los Formularios SARLAFT persona jurídica ó natural conforme las indicaciones establecidas en el INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DE LOS FORMATOS DE VINCULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, publicado en la siguiente ruta:

https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/12/EMO_INS_001-Instructivo-Diligenciamiento-Formatos-Vinculacion-y-Actualizacion-SARLAFT.pdf

ANEXO No. 11

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO SG-SST

Resolución No. 0312 de 2019

Ciudad y Fecha: _____

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

REF: Convocatoria Abierta No. Xxx_xxxx

_____, identificado como aparece al pie de la firma, actuando en calidad de representante legal de _____, identificada con NIT No. _____, Y _____, identificado como aparece al pie de la firma, actuando como Responsable de SG-SST, en virtud del proceso de contratación en mención, certifico que la persona jurídica a la cual represento cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”*, Capítulo 6, *“Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”* y en la Resolución No. 0312 de 2019, *“Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*.

Que, conforme a lo determinado en el Capítulo ___ de la Resolución No. 0312 de 2019, la compañía cuenta con el diseño e implementación de los Estándares Mínimos para empresas de ___ a ___ trabajadores clasificada con riesgo _____, el cual, conforme a la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a la fecha cuenta con una valoración:

<u>VALORACIÓN</u>	<u>MARCAR CON UNA “X” LA OPCION QUE CORRESPONDE</u>
CRÍTICA	
MODERADAMENTE ACEPTABLE	
ACEPTABLE	

Para dar cumplimiento al mismo, contamos con el personal idóneo que se encarga de la implementación, ejecución y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

De igual manera, respecto de nuestro personal, manifiesto que daremos cumplimiento a los requisitos legales en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables en la materia, con el fin de garantizar el control de peligros y riesgos que puedan generarse en el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del contrato.

La presente certificación se expide a los ____ del ____ del año ____.

Firma Representante Legal

Firma Responsable SG-SST

Nombre:
No. Identificación:

Nombre:
No. Identificación:
No. De Licencia SG-SST:

NOTAS:

- 1. Se debe adjuntar al presente anexo copia de licencia vigente del responsable del SG-SST.**
- 2. En caso de proponente plural, el anexo deberá ser presentado por cada uno de los integrantes de manera individual.**

**ANEXO No. 12 FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**

Oferente: _____

Resumen de cuentas de Estados Financieros y Estado de Resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera.

CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante No. 3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Patrimonio				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				

(SI EL OFERENTE ES PLURAL Y TIENE MÁS DE TRES INTEGRANTES DEBE INSERTAR LAS COLUMNAS ADICIONALES EN LA TABLA ANTERIOR)

CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
índice de Liquidez		
Nivel de Endeudamiento		
Capital de Trabajo		
Razón de Cobertura de Intereses		

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Activo		
Rentabilidad del Patrimonio		

NOTA 1: Adjunto al presente certificado se encuentra los estados financieros auditados a **corte 31 de diciembre del 2023**, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

(EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL. EN CASO DE TRATARSE DE PROponente PLURAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR PÚBLICO Y REVISOR FISCAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL CONSorcio Y/O UNIÓN TEMPORAL)

Firma Representante Legal
Nombre:

Firma Contador
Nombre:

Firma Revisor Fiscal
Nombre:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

ANEXO No. 13 - ANEXO TECNICO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. de 2024

**INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL)
A LA REALIZACIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASA ESPIRITUAL, COCINA TRADICIONAL Y UNIDAD
SANITARIA DEL RESGUARDO BO PIYUYA (SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO) DEL PUEBLO SIONA MUNICIPIO DE
PUERTO ASIS -PUTUMAYO**

BOGOTÁ D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1	JUSTIFICACIÓN	5
2	OBJETO	5
3	ALCANCE Y LOCALIZACION GENERAL	5
3.1	ALCANCE	5
3.2	LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO.....	6
4	PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
4.1	CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROYECTO.....	8
5	INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
5.1	INTERVENTORIA EN EL ALISTAMIENTO	10
5.2	INTERVENTORIA EN LA ETAPA I.....	11
5.2.1	Verificación.....	11
5.2.2	Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños	12
5.2.3	Interventoría para la Obtención De Permisos Y/O Licencias Ambientales	16
5.3	INTERVENTORÍA EN LA ETAPA II.....	17
5.3.1	Ejecución de obra.....	17
5.3.2	Interventoría para el cierre y entrega del proyecto:.....	18
5.4	INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE LIQUIDACION:.....	19
6	ACTORES DEL PROCESO.....	19
7	INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO	20
7.1	DEL COMITÉ OPERATIVO (CO).....	20
7.1.1	Son Funciones del Comité Operativo	20
7.1.2	El Comité Operativo estará integrado por	21
7.1.3	Sesiones del Comité Operativo.....	21
7.2	COMPONENTE DE CONTROL SOCIAL	21
7.2.1	Comité de Acompañamiento Comunitario - CAC	21
7.2.2	Funciones del Comité de Acompañamiento Comunitario - CAC	22
7.2.3	Integrantes del Comité de Acompañamiento Comunitario - CAC	22
7.2.4	Sesiones del Comité de Acompañamiento Comunitario - CAC.....	23
7.2.5	Sesión de socialización y conformación del Comité de Acompañamiento Comunitario - CAC	23
7.2.6	Sesiones de seguimiento del Comité de Acompañamiento Comunitario-CAC.....	24
7.2.7	Sesión de cierre del Comité de Acompañamiento Comunitario-CAC y entrega de la obra	25
7.3	INTERVENTORIA AL COMPONENTE DE CONTROL SOCIAL.....	25
7.4	INTERVENTORÍA AL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ASST).....	26

7.4.1	Seguridad Y Salud En El Trabajo	26
7.4.2	Seguimiento al plan de seguridad y salud en el trabajo:	27
8	PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES EN LA RUTA OPERATIVA Y METODOLOGICA.....	28
8.1	EN SU ROL DE CONTRATISTA DEL PA – FCP	28
8.2	EN SU ROL DE INTERVENTOR:.....	28
9	TRÁMITE DE NOVEDADES CONTRACTUALES.....	29
10	SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO.....	29
10.1	Diagnóstico.....	29
10.2	Plan de Mantenimiento Periódico: Preventivo y Obligatorio de la Infraestructura.....	29
10.3	Manual De Uso.....	30
11	CARACTERIZACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INTERVENTORÍA.	30
13.1	EQUIPO DE TRABAJO.....	31
13.1.1	Equipo mínimo requerido para la Etapa I.....	31
13.1.2	Equipo mínimo requerido para la Etapa II.....	32
12	LINEAMIENTOS PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS . ¡Error! Marcador no definido.	
13	INTERVENTORÍA A LOS INFORMES DEL CONTRATISTA DE OBRA.....	34
13.1	INFORMES: MENSUAL DE EJECUCIÓN Y FINAL POR PROYECTO.....	34
13.2	15.2 INFORME FINAL DEL CONTRATO.	34
13.3	INFORME DE NOVEDADES.....	34
14	INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR EN EL MARCO DE LA INTERVENTORÍA.....	34
14.1	INFORME DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.	34
14.2	INFORME MENSUAL DE AVANCE, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	34
14.3	REPORTES SEMANALES DE EJECUCIÓN.....	35
14.4	INFORME FINAL.....	35
14.5	CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.....	35
14.6	INFORME ESPECIAL.....	36
15	MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y GESTION DOCUMENTAL.....	36
16	GENERALIDADES.....	36

TABLAS

Tabla 1 Plazos de la implementación por Etapas.....	8
Tabla 2 Cronograma Estimado.....	9
Tabla 3 Mapa de actores y roles	19
Tabla 4 Matriz de responsabilidades de lineamientos de seguridad y salud ocupacional.....	27
Tabla 5 Equipo mínimo para la Etapa I	31
Tabla 6 Perfiles Profesional Requeridos de la Etapa I	31
Tabla 7 Equipo mínimo para la Etapa II	32
Tabla 8 Perfiles Profesional Requeridos de la Etapa II	33
Tabla 9. Equivalencias de experiencia profesional.....	33

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente anexo, se debe tener en cuenta la definición de algunos términos que permiten entender con mayor claridad los procesos y procedimientos a implementar, lo cual se encuentra debidamente establecido en el Anexo Técnico de Obra.

1 JUSTIFICACIÓN

Este anexo tiene por objeto orientar desde el punto de vista técnico y operativo el seguimiento, vigilancia y control integral a la ejecución del proyecto de “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASA ESPIRITUAL, COCINA TRADICIONAL Y UNIDAD SANITARIA DEL RESGUARDO BO PIYUYA (SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO) DEL PUEBLO SIONA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -PUTUMAYO”.

Así mismo, busca unificar las estrategias para el seguimiento y control de proyectos con los actores involucrados en la ejecución, garantizando el manejo transparente y eficaz de los recursos asignados.

Este documento guía pretende garantizar que la labor de interventoría esté debidamente regulada; es decir, que cada actividad se ejecute en el orden establecido y conforme a las reglas con las que fue contratada.

Las labores de la interventoría comprenderán como mínimo el desarrollo de las actividades señaladas en el presente documento, los anexos que correspondan y la normatividad técnica y legal vigente, así como las establecidas en el respectivo contrato de obra y todas las acciones inherentes o necesarias en el marco de la ejecución del proyecto asignado.

2 OBJETO

Realizar la interventoría integral del contrato de “REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASA ESPIRITUAL, COCINA TRADICIONAL Y UNIDAD SANITARIA DEL RESGUARDO BO PIYUYA (SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO) DEL PUEBLO SIONA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -PUTUMAYO”.

3 ALCANCE Y LOCALIZACION GENERAL

3.1 ALCANCE

En el presente anexo se detallan los procesos y procedimientos operativos necesarios para realizar el seguimiento y control integral a la ejecución del proyecto de “**REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASA ESPIRITUAL, COCINA TRADICIONAL Y UNIDAD SANITARIA DEL RESGUARDO BO PIYUYA (SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO) DEL PUEBLO SIONA MUNICIPIO DE PUERTO ASIS -PUTUMAYO**” que será financiado a cargo de los recursos asignados a la subcuenta PDET del Fondo Colombia en Paz.

En este orden, el presente anexo técnico se constituye en una herramienta de consulta y de obligatorio cumplimiento para todos los actores, internos y externos que participan en la ejecución del contrato. Para ello, debe implementarse la labor de interventoría de acuerdo con la ruta operativa que se detalla en el anexo técnico del contratista, y en todo caso, se resume en:

ALISTAMIENTO:

Permitirá llevar a cabo la Legalización del contrato, revisión del cronograma; acreditación del equipo de trabajo (Equipo Etapa I); Revisión y Aprobación equipo de trabajo del contratista por parte de la interventoría y del equipo de la Interventoría por parte de la

supervisión de la Interventoría.

A. ETAPA I

La etapa I la integran las siguientes actividades

- **Verificación:** En esta etapa, se realizarán las revisiones preliminares de los documentos de referencia del proyecto, así como la visita técnica de verificación al sitio de la obra y obtener la georreferenciación de las intervenciones proyectadas y generar el informe preliminar. Igualmente se realizará la visita de reconocimiento, identificación y socialización inicial a comunidades beneficiadas.
- **Elaboración y apropiación de estudios y diseños:** En esta etapa se harán por parte del contratista de obra la elaboración de estudios y diseños ajustados a las condiciones actuales del sitio del proyecto que permitan la construcción de la casa espiritual, cocina tradicional y unidad sanitaria requeridas. El contratista de obra elaborará y remitirá los estudios y diseños definitivos del proyecto con la suscripción del “Acta de elaboración y apropiación de los estudios y diseños” firmada por el contratista de obra; igualmente, en este tiempo el contratista de obra deberá atender las observaciones de la interventoría a los estudios y diseños; se realizarán las revisiones, conceptos y/o aprobaciones de la interventoría, hasta obtener la suscripción de la “Certificación de aprobación de los estudios y diseños” por parte de la interventoría.
- **Obtención De Permisos y/o Licencias Ambientales:** En esta etapa, se realizan las actividades necesarias para la obtención de Permisos y/o licencias ambientales que aplique, las cuales se inician de forma concomitante con las actividades de verificación, elaboración y apropiación de Estudios y Diseños.

B. ETAPA II

- **Ejecución de obra:** En esta etapa se desarrollarán todas las actividades necesarias para garantizar la ejecución oportuna y con calidad de las obras cumpliendo con la normatividad técnica vigente y conforme con los estudios y diseños, especificaciones técnicas y demás parámetros técnicos elaborados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría, cumpliendo con el presupuesto y cronograma establecido para el proyecto.
- **Cierre y entrega del proyecto:** En esta etapa, una vez cumplidas todas las actividades aprobadas de ejecución de obra, y con la autorización de la interventoría, con el objeto de garantizar una terminación y entrega satisfactoria y de calidad del proyecto, se suscribirán las actas correspondientes. El contratista interventor verificará que el contratista de obra presente la totalidad de los requisitos y documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.

LIQUIDACIÓN: En este momento, se harán las actividades de liquidación donde la interventoría verificará el efectivo cumplimiento de lo ejecutado por parte del Contratista de Obra, teniendo en cuenta que deberá documentar el cierre de archivo contractual con los respectivos soportes de terminación del proyecto, así como las actualizaciones de las garantías que apliquen hasta la liquidación del contrato.

3.2 LOCALIZACION GENERAL DEL PROYECTO

El Proyecto por ejecutar se encuentra localizado en el Departamento del Putumayo, en el municipio de Puerto Asís, en la vereda Piñuña Blanco, Pueblo Siona – Resguardo Bo Piyuya.

Ilustración 1 Localización general



Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART a partir de Google Maps.

Ilustración 2 Localización específica



Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART – Documentos referentes.

4 PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos máximos para la ejecución del proyecto se definen a continuación:

Tabla 1 Plazos de la implementación por Etapas

ETAPA	COMPONENTE	PLAZO MÁXIMO COMPONENTE	PLAZO ETAPA
ETAPA I	Verificación	Treinta (30) Días Calendario desde la firma del acta inicio	Hasta cinco (5) Meses
	Seguimiento a la Elaboración y apropiación de estudios y diseños	Tres y medio (3.5) meses desde la firma del acta inicio	
	Seguimiento al Trámite y Obtención de permisos y/o licencias ambientales	Hasta Cuatro (4) meses desde la firma del acta inicio	
ETAPA II	Seguimiento a la Ejecución de obra	Dos y medio (2.5) meses calendario desde la firma del acta inicio de obra	Hasta tres y medio (3.5) Meses
	Cierre y entrega del proyecto (Suscripción del acta de terminación y/o Acta de Cierre y entrega de la obra a Municipio y comunidad)	Treinta (30) Días Calendario desde la firma del acta de terminación de obra	
El contratista de obra contará con un plazo total de hasta OCHO PUNTO CINCO (8.5) MESES CALENDARIO para la ejecución de todas las etapas del contrato.			

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART.

4.1 CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROYECTO

El cronograma para tener en cuenta para la implementación del seguimiento que se realizará de las etapas a desarrollar en el marco del contrato de obra es el siguiente:

Tabla 2 Cronograma Estimado.

		CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																													
Item	Actividad	Días	Alistamiento	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6	Semana 7	Semana 8	Semana 9	Semana 10	Semana 11	Semana 12	Semana 13	Semana 14	Semana 15	Semana 16	Semana 17	Semana 18	Semana 19	Semana 20	Semana 21	Semana 22	Semana 23	Semana 24	Semana 25	Semana 26	Semana 27	Semana 28
			30 días																												
	ALISTAMIENTO																														
0	ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS																														
1	PRELIMINARES																														
1,1	Localización y replanteo	1																													
1,2	Descapote y limpieza	3																													
1,3	Excavación manual en material común	3																													
2	ESTRUCTURAS																														
2,7	Acero de refuerzo 60000 PSI	12																													
2,1	Zapatatas en concreto de 3000 PSI	2																													
2,4	Losa de cimentación en concreto de 3000 PSI 15cm	1																													
2,2	Viga de cimentación 35x30 en concreto 3000 PSI	3																													
2,6	Columnas en concreto de 3000 PSI	8																													
2,5	Andén en concreto de 3000 PSI 10cm de espesor	1																													
2,8	Selección, corte de madera e instalación de elementos estructurales en madera	20																													
3	PISOS Y PAREDES																														
3,1	Muro en ladrillo a la vista	0																													
3,4	Nivelación de piso en suelo natural descapotado	2																													
4	CUBIERTA																														
	Instalación de cubierta en lámina de zinc incluye cumbre	15																													
5	Estufa tipo ecoeficiente	2																													
6	Instalaciones hidrosanitarias	5																													
7	Limpieza General	2																													
8	Transporte de materiales																														

1	MES	ALISTAMIENTO
3,5	MESES	ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS
3,5	MESES	EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART.

Nota 1: Se presenta un cronograma con los tiempos estimados para cada etapa operativa. Sin embargo, el plan operativo y cronograma deberán contemplar la programación detallada de las actividades requeridas en cada Etapa, de acuerdo con los plazos máximos definidos para el contrato, además de planteamientos técnicos operativos descritos en el presente anexo y los documentos técnicos de soporte, elaborados y aprobados para el desarrollo de las actividades contratadas. En todo caso el cronograma no podrá superar el plazo de ejecución pactado en el contrato.

Nota 2: Para el seguimiento de la *Elaboración y apropiación de estudios y diseños*, el contratista de obra deberá entregar un cronograma a detalle de cada actividad técnica requerida para la elaboración de los estudios y diseños indicando la fecha de entrega de los subproductos de cada componente y actividad, la interventoría deberá revisar y aprobar este cronograma a detalle. De igual manera la interventoría deberá iniciar el proceso de revisión de los documentos referentes por parte de sus profesionales al inicio del contrato, de tal forma que tenga claro los conceptos para agilizar la revisión de los productos entregados por el contratista de obra. Es necesario que se tengan en cuenta los tiempos requeridos por el interventor para revisiones y aprobación de los estudios y diseños dentro del plazo contractual establecido.

Nota 3: Ante circunstancias o riesgos previsibles que impidan el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los plazos, estas no generarán costos adicionales al contratante PA-FCP.

Nota 4: En el cronograma del proyecto deberán tenerse en cuenta las actividades y plazos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Obra en el numeral de Cronograma General.

5 INTERVENTORIA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se definen a continuación los parámetros de seguimiento que ejercerá la interventoría en desarrollo de su objeto contractual mediante la definición de actividades, procedimientos y entregables.

5.1 INTERVENTORIA EN EL ALISTAMIENTO

El acta de inicio del contrato de interventoría se firmará una vez se cuente con los requisitos de legalización, que incluyen:

- Perfeccionamiento del contrato.
- Aprobación de pólizas por parte del fondo Colombia en paz.
- Registro presupuestal (RP).
- Designación del supervisor de interventoría.

Adicionalmente son requisito para la firma del acta de inicio de la interventoría lo siguiente:

- Haber aprobado el Cronograma general presentado por el contratista de obra; detallando la ruta crítica y plan operativo del contrato, el cual deberá incluir las actividades requeridas para las Etapas I y Etapa II del proyecto.
- Haber aprobado el personal mínimo del contratista de obra requerido para la ejecución del contrato, Numeral **9 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO** del anexo técnico de obra.
- Obtener la aprobación por parte del supervisor de interventoría del equipo mínimo de trabajo de la interventoría requerido para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, el contratista interventor para la firma del acta de inicio deberá presentar a su supervisor, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica de su personal mínimo requerido y el cronograma general del proyecto a más tardar a los cinco (5) días calendario siguientes a la legalización del contrato.

En todo caso, el supervisor de la interventoría deberá dar aprobación de manera formal a cada uno de los profesionales del equipo mínimo de trabajo de la interventoría de acuerdo con la Etapa que se desarrolle, para lo cual, el supervisor contará con dos (2) días hábiles para su revisión y si se requiere solicitud de ajustes, la interventoría deberá hacerlo al día siguiente hábil de la solicitud de

ajuste por parte del supervisor, previo a la firma del acta de inicio.

Para lo anterior, el contratista de interventoría remitirá al supervisor los siguientes soportes para acreditar los títulos de formación y experiencia requerida de su equipo de trabajo:

1. Documento con el equipo de trabajo, con la relación del personal, identificando claramente el nombre del candidato, identificación, experiencia, el cargo al cual se postula y cumplimiento de requisitos mínimos exigidos para el cargo como lo define el presente anexo técnico.
2. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional que corresponda con sus respectivos soportes.
3. Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá presentar su respectiva convalidación en Colombia.
4. Si se trata de un candidato extranjero deberá acreditar el respectivo permiso de trabajo.

El Contratista de interventoría recibirá formalmente por parte del supervisor, a más tardar el día de la suscripción del acta de inicio del contrato de interventoría, los documentos de referencia del proyecto estudios, diseños, presupuestos y demás documentos referentes del proyecto, sin que estos se constituyan como documentos fuente para la ejecución del proyecto. Los cuales, a su vez, la interventoría los debe enviar formalmente al contratista de obra, a más tardar el día de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

Se precisa que, con la firma del acta de inicio, la interventoría inicia con la Etapa I.

5.2 INTERVENTORIA EN LA ETAPA I

Con el acta de inicio firmada, el contratista de interventoría deberá actualizar de manera inmediata las garantías a partir de dicha acta de inicio y remitir formalmente al supervisor del contrato de interventoría a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio para que estas a su vez, sean remitas al PA-FCP para su respectiva aprobación.

5.2.1 Verificación

a) Revisiones preliminares de los documentos referentes del proyecto

La interventoría entregará los documentos referentes al contratista de obra y realizará las revisiones a estos documentos (revisiones técnicas a detalle, ambientales, financieras, documentales, etc), que permitan realizar el seguimiento a los trabajos del contratista de obra de elaboración de estudios y diseños y solicitud de permisos y/o licencias que permitan la construcción de la casa espiritual, cocina tradicional y unidad sanitaria requeridas en el sitio del proyecto.

b) Visita de socialización e identificación del proyecto con la comunidad

La interventoría deberá acompañar la socialización, identificación y visita de reconocimiento, y, programar con la ART, para que acompañe como soporte de interacción o interlocución social con la comunidad beneficiada y otros actores sociales del sector, con el objeto de verificar la procedencia y pertinencia de las intervenciones proyectadas inicialmente e identificar las condiciones actuales del corredor vial y la ubicación del puente.

En esta Etapa se creará el Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS y deberá iniciar con el control social al proyecto.

Se debe suscribir con los asistentes el acta de socialización e identificación del proyecto con la comunidad.

c) Visita técnica.

La interventoría y el contratista de obra deberán realizar las visitas técnicas de verificación, teniendo pleno conocimiento de los documentos referentes del proyecto, con el fin de determinar las actividades necesarias para la elaboración de los estudios y diseños definitivos, necesarios para la construcción de la casa espiritual, cocina tradicional y unidad sanitaria requeridas en el sitio.

Se llevará a cabo la visita técnica de campo con el acompañamiento de interventoría, con el objeto de verificar la procedencia y pertinencia de las intervenciones proyectadas inicialmente e identificar las condiciones actuales del lugar de ejecución de las obras, georreferenciando las estructuras existentes y las estructuras a construir.

Se debe suscribir el acta de visita técnica y elaborar el informe técnico resultado de la verificación preliminar de los documentos referentes y las condiciones actuales de la zona a intervenir con conclusiones y recomendaciones.

d) Georreferenciación de intervenciones proyectadas

Teniendo en cuenta los documentos referentes del proyecto, la revisión preliminar realizada por los especialistas del contratista de obra, las recomendaciones de la interventoría y la visita técnica, se debe realizar la georreferenciación de las intervenciones proyectadas en formato shape o en una GeoDataBase de acuerdo con los lineamientos indicados en el Protocolo de georreferenciación de la ART y el plazo estipulado.

La interventoría deberá verificar el cumplimiento de los lineamientos de la ART y aprobar la georreferenciación realizada por el contratista de obra.

e) Radicación de solicitud Permisos y/o Licencias Ambientales

El contratista de obra, posterior a la visita técnica y una vez confirme las coordenadas de ubicación de las obras del proyecto, con aprobación de la interventoría, deberá radicar ante la corporación ambiental competente la solicitud de los permisos y/o licencias ambientales requeridos aplicables.

Para el cierre de la verificación la interventoría deberá verificar que se cuente con los siguientes requisitos:

- Informe técnico resultado de la verificación preliminar de los documentos referentes y las condiciones actuales de la zona a intervenir con conclusiones y recomendaciones.
- Georreferenciación de las intervenciones proyectadas en formato shape o en una GeoDataBase
- Acta de Socialización, identificación y visita de reconocimiento con la comunidad
- Acta de visita técnica
- Radicación de solicitud Permisos y/o Licencias Ambientales

5.2.2 Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños

En esta etapa la interventoría deberá revisar que el contratista de obra realice el levantamiento topográfico, apiques de verificación, sondeos, ensayos de laboratorio y demás actividades de campo necesarias para la correcta elaboración de los estudios y diseños cumpliendo con la normatividad técnica vigente.

La interventoría verificará que el contratista realice la elaboración de los estudios y diseños, teniendo como fundamento la revisión documental por parte de su equipo de especialistas, las visitas técnicas al sitio de ejecución de las obras, la información levantada en campo, la concertación con la comunidad indígena y la normatividad técnica vigente que garantice una adecuada ejecución del proyecto; así como de manera concomitante el trámite y la obtención de los permisos y/o licencias ambientales necesarios para la ejecución de obra.

La interventoría verificará que el contratista de obra elabore los estudios y diseños necesarios para la ejecución adecuada de las actividades de obra de acuerdo con las condiciones reales del entorno, usos y costumbres de las comunidades del territorio. Adicionalmente deberá verificar el acceso y elaborar un plan de ingreso de los insumos requeridos con el propósito de garantizar el flujo de trabajo durante la etapa de ejecución de las obras.

La interventoría deberá corroborar que para la elaboración de estudios y diseños el contratista de obra tome como referencia las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y Norma Sismo Resistente (NSR-10) y la normatividad vigente aplicable al tipo de proyecto, lo cual deberá ser justificado, avalado y certificado por sus especialistas y aprobado por la interventoría.

Asimismo, el contratista de obra deberá realizar la georreferenciación del proyecto a implementar en formato shape o en una GeoDataBase de acuerdo con los lineamientos indicados en los documentos: Protocolo de georreferenciación de la ART, lineamientos básicos para la georreferenciación de proyectos de la Dirección de Estructuración y Ejecución de proyectos de la ART; así como, en concordancia con el archivo en formato shape de veredas y el mapa de alertas de la ART.

El contratista de obra presentará Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO que incluya: el plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obra, Plan de calidad que implementará en la ejecución de las obras para revisión y aprobación por parte de la interventoría.

El Contratista de obra deberá elaborar y presentar de acuerdo con el concepto de la Corporación Autónoma Regional para aprobación de la interventoría el Plan de Manejo Ambiental (PMA) para ser implementado durante la etapa de ejecución de obra. Estas acciones y estrategias variarán de acuerdo con la localización espacial-ambiental y requerimientos de implantación indicados por la autoridad ambiental competente. En este Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obras se identificarán las acciones ambientales de mitigación y adaptación que se deben realizar.

El contratista de obra debe iniciar el proceso de elaboración del plan de sostenibilidad como parte de las actividades a desarrollar en el proyecto y de acuerdo con lo descrito en el presente anexo técnico. Una vez terminado el plan, lo deberá enviar para revisión y aprobación por parte de la interventoría. En todo caso, este documento será formalmente entregado a la institucionalidad local y a la comunidad responsable de liderar su implementación, en la sesión del Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS de cierre. Todos los productos de los estudios y diseños elaborados por el contratista deberán ser remitidos para la revisión y aprobación por parte de la Interventoría, sin que ello, se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

Los estudios y diseños definitivos elaborados por el contratista y aprobados por la interventoría en ningún caso podrán generar mayor tiempo de ejecución o superar el valor asignado en el contrato.

Por lo anterior, se debe aclarar al contratista de obra que en caso de que el proyecto presente variaciones significativas en su presupuesto o plazo de ejecución de obra, se podrá declarar inviable; caso en cual, sólo se pagará el valor de la Etapa I contemplada en el proyecto.

Si es el caso, se analizará y dará concepto por parte de la interventoría sobre las variables técnicas, jurídicas y financieras, entre otras, para la declaración de no viabilidad del proyecto o para determinar la necesidad de una modificación contractual, si se estima pertinente, y presentará su concepto y recomendación al Comité Operativo.

La etapa I tendrá un costo global definido previamente, el cual contempla todos los ajustes, complementaciones, actualizaciones y elaboración de nuevos estudios y diseños.

Así mismo, es importante señalar que la utilización de los documentos referentes entregados por la ART será responsabilidad del contratista de obra y en todo caso, el contratista será el responsable de elaborar los estudios y diseños definitivos para la construcción de la casa espiritual, cocina ancestral y unidad sanitaria requeridas en el sitio del proyecto y la interventoría será responsable de verificar, revisar y aprobar los estudios y diseños elaborados por el contratista garantizando que cumplan con los requisitos de contratación establecidos y la normatividad técnica vigente aplicable.

El contratista de obra será quien presente y sustente técnicamente los estudios y diseños definitivos para la terminación exitosa del proyecto ante el interventor, quien deberá emitir su aprobación con su respectivo concepto técnico que avale lo presentado.

Los tiempos de ajustes, revisión y subsanaciones que deban realizarse con ocasión de las observaciones y solicitudes de la interventoría se encuentran contemplados dentro los cuatro (4) meses de duración de la etapa de Elaboración y apropiación de estudios y diseños.

Es importante que el contratista remita a la interventoría cada producto del diseño a medida que lo va terminando y la interventoría lo verifique y emita sus conceptos, máximo dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la información, evitando que todas las aprobaciones queden para el final del periodo.

Aquellas observaciones que persistan por más de dos (2) revisiones y que sean producto de diferencias conceptuales entre el contratista de obra y la interventoría generarán una alerta a la supervisión; por lo cual, la interventoría informará a la supervisión la situación y gestionará mesas de trabajo para dirimir las diferencias técnicas entre las partes, como una instancia transitoria de decisión en la etapa de elaboración y apropiación de estudios y diseños, que contarán con la participación de:

- 1) Representantes del contratista de obra
- 2) Representantes de la Interventoría
- 3) Representantes de la Supervisión a la interventoría

En todo caso, este proceso no podrá superar los cuatro (4) meses destinados para la elaboración y apropiación de estudios y diseños.

Una vez la interventoría emita su aprobación a los estudios y diseños definitivos y previo a la terminación del plazo para la Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños, la interventoría remitirá a los miembros del Comité Operativo-CO los estudios y diseños definitivos para revisión previo a la sesión del Comité Operativo.

Es de anotar que, como resultado de la Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños, es necesario realizar el Comité Operativo con el objeto de socializar los diseños definitivos y el presupuesto estimado del proyecto. En el Comité Operativo se debe emitir la admisión del cumplimiento del alcance físico del proyecto, las características técnicas definidas en los diseños, el cronograma de ejecución y el presupuesto para la obra.

NOTA Si al momento de realizar el Comité Operativo, el contratista no ha obtenido los permisos y/o licencias ambientales, una vez los obtenga, los debe presentar a la interventoría para su validación y solicitud de realización de un nuevo Comité Operativo para la autorización del inicio de la etapa II.

Finalizada la Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños se deberá contar con un proyecto estructurado y aprobado por la interventoría conformado como mínimo por:

- Documentos técnicos de soporte, los estudios y diseños definitivos elaborados con memorias de cálculo, planos, especificaciones y anexos que incluyan como mínimo los siguientes componentes:
 - Levantamiento topográfico
 - Estudio de suelos
 - Estudios hidrosanitarios
 - Diseño estructural
 - Procesos constructivos
 - Estudios socio-ambientales
 - Presupuesto de obra detallado para la ejecución.
 - Presupuesto, APUs, memorias de cantidades, especificaciones técnicas, cotizaciones y lista de insumos.
 - Flujo de caja de la etapa de obra.
 - Cronograma detallado de ejecución de obra del contrato.
 - Especificaciones técnicas
- Plan de seguridad y salud en el trabajo del contrato.

- Elaboración del plan de sostenibilidad del proyecto
- Y los demás aplicables al proyecto de acuerdo con la normatividad técnica y legal vigente.

Todos los documentos elaborados por el contratista de obra deben ser revisados y aprobados por el interventor.

Adicionalmente debe contarse con la documentación que viabilice el proyecto, emitida por la autoridad competente correspondiente como mínimo a:

- Actualización del certificado de riesgos - Certificado de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial.
- Licencia de intervención y ocupación del espacio público (si aplica)
- Acta de concertación y socialización con la comunidad debe incluir nombre del proyecto y objetivo de su realización, firmas legibles con nombres, apellidos y número de cédula de los participantes.
- Actualización del certificado de disponibilidad predial para la ejecución de las obras.
- Actualización de la Certificación de la entidad territorial que se compromete a realizar la sostenibilidad del proyecto en caso de ejecutarse. Así como la certificación del Resguardo Indígena para el mismo objeto.

Finalmente, para la firma del acta de inicio de ejecución de obra se deberá contar con todos los documentos suscritos por la interventoría y el contratista de obra, además de:

- Certificado de Elaboración y Apropiación de los estudios y diseños firmada por el contratista de obra.
- Certificado de aprobación de los estudios y diseños firmados por la interventoría.

Los estudios y diseños presentados por el Contratista de obra para la ejecución de las Obras de Construcción se entenderá que son propios y, por lo tanto, la responsabilidad de estos será asumida en su totalidad por el Contratista de obra; al elaborar los estudios y diseños nuevos, y/o modificar, y/o adecuar, y/o ajustar, y/o actualizar, y/o adaptar, y/o adicionar, y/o complementar los documentos referentes, presentando sus estudios y diseños definitivos, deberá tener en cuenta que existen elementos mínimos de diseño establecidos en la normatividad vigente que deberá cumplir y la interventoría verificar su cumplimiento.

En conclusión, la interventoría es responsable de garantizar que los estudios y diseños elaborados y apropiados por el contratista de obra, y la ejecución de la obra contratada, cumplen con la calidad, durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad establecidas en los documentos contractuales.

Es de anotar que el presupuesto ajustado tendrá las siguientes consideraciones:

- Que contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.
- El contratista calculará el porcentaje del A.I.U. para la Etapa II de Ejecución de obra, en todo caso este no podrá superar el 34% de los costos directos del proyecto para esta Etapa y los imprevistos hasta el 1% del costo directo
- El porcentaje de la utilidad no supere el 5% del costo directo y se discrimine el IVA respectivo.

La gestión documental referente a la etapa Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños deberá ser entregada y anexada en los expedientes documentales correspondientes por parte del contratista de obra y aprobada por el interventor una vez se expida el certificado de aprobación, sin que supere la duración de la etapa I.

NOTA 1: Los costos ambientales y la implementación de los productos complementarios (PGIO, Elaboración de estudios) no hacen parte del costo directo y no incluyen AIU, costos que deberán estar contemplados en el presupuesto del proyecto.

NOTA 2: La interventoría deberá verificar que el contratista de obra incluya en el presupuesto del proyecto toda tasa, contribución,

impuesto o gravamen que corresponde y/o del cual sea responsable, el contratante no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

5.2.3 Interventoría para la Obtención De Permisos Y/O Licencias Ambientales

Las actividades requeridas para la obtención de permisos y / o licencias ambientales se inician de forma concomitante con las actividades de Verificación, Elaboración y Apropiación de Estudios y Diseños, según aplique y/o concepto que emita la Corporación Autónoma Regional.

La interventoría deberá verificar la documentación para solicitud de los permisos y/o licencias ambientales, y revisar que el contratista de obra, posterior a la visita técnica y una vez confirme las coordenadas de ubicación de las obras del proyecto, solicite ante la corporación ambiental los permisos y/o licencias ambientales aplicables.

Se deberán tener en cuenta las siguientes actividades y todas aquellas exigidas por la Autoridad Ambiental Competente para lograr la obtención de todos los permisos y/o autorizaciones y/o licencias que permitan la ejecución de las obras:

- a) Una vez surtida la revisión inicial de los documentos referentes del contrato, el especialista ambiental del contratista de obra deberá realizar los documentos y trámites pertinentes para la solicitud de los permisos ambientales, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría.
- b) Radicar la solicitud de permisos y/o licencias ambientales necesarias para la ejecución de las obras ante la autoridad ambiental competente.
- c) Hacer seguimiento, atención de observaciones y gestiones necesarias hasta la obtención de permisos y/o licencias ambientales del proyecto.

Los costos asociados a permisos y/o licencias ambientales y/o compensaciones ambientales (cuando aplique), que la autoridad ambiental competente indique en los conceptos técnicos ambientales, deberán estar incluidos en el presupuesto del proyecto.

El cierre de la Etapa I se dará por concluida, una vez se cuente con los siguientes requisitos:

- Estudios y diseños definitivos para la construcción de la casa espiritual, cocina ancestral y unidad sanitaria.
- Certificado de elaboración y apropiación de los estudios y diseños firmada por el contratista de obra.
- Certificado de aprobación de los estudios y diseños firmados por la interventoría.
- Documento de obtención y/o aprobación por parte de la autoridad ambiental competente de los Permisos y/o licencias ambientales requeridos para la ejecución de las obras.
- Aprobación por parte del interventor del equipo mínimo del personal del contratista de obra requerido para la etapa de ejecución de obra.
- Aprobación por parte la supervisión de la interventoría del equipo mínimo del personal de interventoría requerido para la etapa de ejecución de obra.
- Aprobación por parte de la interventoría del Plan de inversión.

NOTA: El tiempo máximo de duración para la Etapa I es el señalado en el numeral de plazo del presente anexo; sin embargo, si con anterioridad a este plazo, se cuenta con los requisitos anteriormente mencionados, se procederá a solicitar al Comité Operativo la autorización para iniciar la Etapa II del contrato de obra.

NOTA: En el caso de presentar retrasos y/o inconvenientes en esta etapa o con la obtención de permisos y/o licencias se procederá a comunicar a la interventoría y a su vez al supervisor del contrato de interventoría con el fin de tomar las decisiones pertinentes y así evitar exceder el plazo contractual.

El contratista interventor informará al Comité Operativo el cumplimiento de los requisitos para la transición de la etapa I a la Etapa II del proyecto para su admisión.

5.3 INTERVENTORÍA EN LA ETAPA II

5.3.1 Ejecución de obra

En esta Etapa se desarrollarán todas las actividades necesarias para garantizar la ejecución oportuna y con calidad de las obras conforme a los estudios y diseños definitivos elaborados por el contratista de obra y aprobados por la interventoría.

En la etapa de ejecución de las obras se deberá involucrar de manera directa con mano de obra calificada y no calificada, según sea el caso, a las comunidades asentadas en el territorio donde se ejecutará el proyecto. Igualmente se realizará el seguimiento integral por parte de la interventoría al cumplimiento de cada una de las actividades definidas en los estudios y diseños elaborados por el contratista de obra, incluyendo el manejo de la información de los documentos que den cuenta de las acciones implementadas.

Para el inicio de la ejecución de la Etapa II se debe suscribir el **Acta de inicio de obra** entre el interventor y el contratista de obra en el respectivo formato.

El contratista de obra implementará el Plan de Gestión Integral de Obra – PGIO aprobado por la interventoría que incluye: el plan de seguridad y salud en el trabajo, Plan de Manejo Ambiental de ejecución de obra, Plan de calidad.

En las mesas de trabajo semanal que se realizarán entre el contratista de obra junto con el interventor se deberán verificar los avances de obra respecto de las actividades programadas buscando prevenir atrasos en el proyecto y, en caso de ser necesario, incluir planes de contingencia que permitan la terminación de las obras en los plazos definidos. Tanto las actas de inicio de obra como las actas resultado de las mesas de trabajo de seguimiento de obra, las actas de los Comité Operativos y el reporte de estado de avance del proyecto estarán bajo custodia de la interventoría.

El contratista de obra junto con el interventor registrará el estado del punto de intervención incluyendo los accesos a este. Dicho registro debe incluir:

- a) El levantamiento de actas de vecindad para aquellas construcciones que puedan verse afectadas por las actividades de obra;
- b) Elaboración de actas de compromiso entre el contratista de obra y el responsable o el propietario del predio de uso temporal;
- c) Solución a las afectaciones de la infraestructura vial existente y/o acceso existente, según aplique;
- d) Registro fotográfico.

En el proceso constructivo y desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, podrán presentarse cambios a las condiciones inicialmente planteadas, para lo cual, el contratista interventor podrá sugerir continuar o no continuar con la ejecución en las condiciones presentadas, previo sustento y concepto técnico, jurídico y financiero al respecto. La interventoría, en cumplimiento de sus funciones revisará los cambios propuestos, evaluará su alcance y aprobará o no las modificaciones planteadas. Una vez aprobadas dichas modificaciones, se socializarán en el marco de un Comité Operativo y para el caso, el interventor deberá comunicar de manera oficial al contratista de obra su concepto frente a los ajustes presentados.

En todo caso, si se llegaron a presentar modificaciones de lo presentado inicialmente a la comunidad del proyecto a ejecutar, deberá generarse un espacio participativo con el Comité de Control Social y Seguimiento para socializar las modificaciones en la ejecución de la obra.

De la ejecución y seguimiento de las actividades de obra, el contratista de obra deberá elaborar entre otros documentos de soporte: bitácoras de obra, informes mensuales de ejecución de actividades de obra, actas parciales de obra, acta de menores y mayores cantidades, actas de suspensión y de reinicio (cuando apliquen). Estos documentos se deberán realizar en los formatos establecidos para ello por parte de la Entidad y la interventoría deberá verificar su correcta elaboración, revisarlos y emitir su aprobación, e

incluirlos como soportes a sus informes mensuales.

En todo caso la Interventoría será la responsable de la revisión y trámite de las actas que se tramiten en el contrato y deberá solicitar con la debida anticipación su elaboración al contratista para garantizar que las modificaciones contractuales, actas parciales de pago y demás documentos, se tramiten a tiempo ante la entidad para lograr que el contrato avance con la celeridad requerida y no se presenten inconvenientes o retrasos a la obra por el trámite de documentos.

Para los casos y/o actividades que no encuentren plazos definidos en el presente anexo técnico, se deberán resolver máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

El interventor se encargará de realizar el seguimiento a la ejecución de las obras y garantizará la realización de los espacios participativos de control social comunitario, así como las mesas técnicas, comités, etc., con el fin de generar los registros, recomendaciones y controles pertinentes en su ejercicio de supervisión durante la ejecución de las actividades contratadas, siguiendo las programaciones, presupuestos y actividades establecidas para ello.

Al finalizar la ejecución de las obras deberá suscribirse el ACTA DE TERMINACIÓN DE PROYECTOS – OBRAS PDET, que deberá estar suscrita por el contratista de obra y la interventoría.

El contratista interventor informará al Comité Operativo la terminación de la ejecución de obra del proyecto.

5.3.2 Interventoría para el cierre y entrega del proyecto:

Una vez cumplidas las actividades de ejecución de obra, se deberá iniciar la Etapa de cierre del proyecto, con el objeto de garantizar la entrega satisfactoria y de calidad de este.

En esta etapa se adelantaran actividades tendientes a la suscripción de las actas de vecindad de cierre, el ACTA DE RECIBO FINAL DE PROYECTOS – OBRAS PDET mediante la cual la interventoría recibe a satisfacción las obras ejecutadas por el contratista de obra y autoriza la entrega formal del proyecto ejecutado al Comité Operativo, los representantes del CCSS, a la comunidad beneficiaria e interesada en el proyecto y a la entidad territorial, en el marco del Comité de Control Social y Seguimiento de Cierre o en el evento que en coordinación con la ART se programe para tal fin.

La entrega de la obra a la comunidad constará en el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE ACTIVIDADES, BIENES Y/O SERVICIOS, que deberá ser suscrita por los asistentes al Comité de Control Social y Seguimiento de Cierre y como mínimo por la entidad territorial, el contratista de obra, la interventoría y la ART en el formato establecido para ello.

A medida que se avance en la ejecución del contrato, la interventoría deberá consolidar la información y/o documentación requerida en el expediente contractual que estará bajo su custodia, para lo cual el contratista de obra deberá entregar de manera oportuna y en la medida que se van tramitando los documentos, actas y demás soportes del proyecto a su cargo, de tal manera que la información permanezca actualizada y organizada para poder suministrar los documentos necesarios para la liquidación del contrato dentro de los tiempos acordados.

La Interventoría igualmente, deberá consolidar durante el tiempo de ejecución del proyecto el expediente del contrato de Interventoría.

La Interventoría elaborará el informe final del contrato en el formato establecido para ello, que dé cuenta de los procesos de obra y control social comunitario implementados, incluyendo las conclusiones, observaciones, recomendaciones u oportunidades de mejora, el cual tendrá como insumo el informe final del contratista. Este informe deberá contener junto con el expediente contractual toda la documentación requerida para tramitar la Liquidación Bilateral del contrato de obra, por lo tanto, se deberá fijar como requisito para firmar el acta de recibo final de obra la entrega de toda la documentación por parte del contratista.

El acta de recibo final de obra será requerida para la aprobación del pago final al contratista de obra. Esta acta estará bajo custodia de la interventoría y será su responsabilidad el envío de esta al supervisor de la interventoría y al PA-FCP.

Es importante mencionar que el contratista de obra será el responsable del mantenimiento de las obras hasta el momento de la entrega formal del proyecto ejecutado en el CCSS de cierre.

5.4 INTERVENTORÍA A LA ETAPA DE LIQUIDACION:

Para la liquidación de los contratos de obra, la interventoría exigirá al contratista de obra las ampliaciones de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Así mismo para la liquidación del contrato de interventoría, esta deberá ampliar las garantías si es del caso.

La liquidación de los contratos, tanto el de obra como el de interventoría, se harán de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia y lo definido por el Fondo Colombia en Paz en su Manual de Contratación, versión vigente.

De no poderse realizar la liquidación en el plazo establecido en el contrato, la entidad ejecutora, el supervisor o interventor y el Administrador Fiduciario, previo establecimiento de las condiciones que imposibilitan la misma, podrán establecer plazos diferentes para la liquidación, mediante la suscripción de un acta en la que obre el acuerdo.

Si no es posible suscribir el acta de liquidación de un contrato o convenio dentro del plazo estipulado, o cuando el contratista, supervisor y/o interventor se nieguen a suscribir el acta de liquidación bilateral, el Administrador Fiduciario procederá a elaborar el Acta de Cierre Financiero y Contable en la cual dejará constancia de las acciones adelantadas y circunstancias que detallen los motivos por los cuales no se pudo suscribir el acta de liquidación, anexando los soportes respectivos.

6 ACTORES DEL PROCESO

En la Tabla 3 Mapa de actores y roles, se describe el tipo de actor que de manera directa o indirecta podría aportar en la ejecución del proyecto. En todo caso los actores y roles son de carácter indicativo para facilitar el proceso de articulación, toda vez que, estos pueden variar teniendo en cuenta las particularidades de cada territorio, las obligaciones contractuales pactadas y las condiciones establecidas para la ejecución del proyecto.

Tabla 3 Mapa de actores y roles

ACTORES	ROL EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN
ART	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer entrega de los documentos referentes por intermedio del interventor al contratista de obra. • Impulsar el proyecto en las regiones y con las autoridades locales. • Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto por intermedio de la supervisión a la interventoría. • Hacer parte de los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario. • Participar en el Comité Operativo y en el Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS.
Autoridades locales y/o entidades territoriales	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar las actividades en el marco de sus competencias y del Plan de Desarrollo correspondiente. • Asistir a los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario y en la implementación y ejecución del proyecto. • Gestionar las labores de operación, mantenimiento y funcionamiento del proyecto entregado, así como la sostenibilidad del proyecto ejecutado.
Comunidad de las regiones focalizadas	<ul style="list-style-type: none"> • Hacer parte de los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario en los cuales sean convocados. • Cuidar y hacer buen uso de las obras entregadas.
Contratista de obra	<ul style="list-style-type: none"> • Implementar las acciones necesarias para garantizar la ejecución adecuada las actividades del proyecto, establecidas en la Ruta Operativa y sujeto al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato que se

ACTORES	ROL EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN
	<p>suscriba, en los términos previstos en el presente Anexo Técnico y las solicitudes y recomendaciones de la Interventoría.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar los ajustes en la etapa de Elaboración y apropiación de estudios y diseños y en la etapa de ejecución de obra, que se requieran por parte del interventor del contrato o del Comité Operativo. • Emitir certificado de elaboración y apropiación de los estudios y diseños • Garantizar el desarrollo de los espacios participativos enmarcados en el componente de control social en la implementación y ejecución el proyecto. • Cumplir con las actividades de obra y especificaciones contractuales. • Realizar el comité de control social y seguimiento-CCSS, de acuerdo con los lineamientos establecidos para su funcionamiento en el presente anexo técnico. • Participar en los Comités Operativo. • Mantener actualizadas las pólizas del contrato hasta su liquidación • Mantener el expediente documental del contrato al día y remitirlo a la interventoría con la entrega de informes. • Proporcionar los insumos necesarios para liquidar el contrato de obra.
Interventor	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar y aprobar la elaboración y apropiación de estudios y diseños presentados por el contratista de obra. • Realizar el control y seguimiento integral a la ejecución del contrato de obra. • Emitir la Certificación de aprobación de estudios y diseños. • Entregar los informes de seguimiento requeridos en el presente Anexo Técnico y en el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP. • Llevar y custodiar el archivo documental del contrato de obra que contenga la totalidad de las actas de soporte derivadas de las actividades de cada etapa de la ruta operativa. • Realizar el seguimiento de los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario y control social. • Citar, participar y realizar la secretaría de las reuniones de seguimiento semanal y en los Comités Operativo. • Mantener actualizadas las pólizas del contrato hasta su liquidación • Proporcionar los insumos requeridos para liquidar el contrato de obra. • Proporcionar los insumos requeridos para liquidar contrato de interventoría.
PA-FCP	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar los pagos de conformidad a lo pactado en el contrato. • Iniciar acciones necesarias en caso de incumplimiento.

Fuente: Subdirección de Infraestructura y Hábitat-ART.

7 INSTANCIAS DE DECISIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

El contrato contempla unas instancias de coordinación y seguimiento, para lo cual se tendrán en cuenta los procesos y procedimientos definidos en el presente anexo técnico del contrato de obra.

7.1 DEL COMITÉ OPERATIVO (CO).

Comité Operativo (CO): Es la máxima instancia de coordinación y seguimiento del contrato, y del proyecto. En ese sentido, se deberá conformar un Comité Operativo.

7.1.1 Son Funciones del Comité Operativo

- Como resultado de la etapa I, el Comité Operativo, previa revisión y concepto de la interventoría, dará admisión a los estudios y diseños definitivos del proyecto para que se pueda iniciar la Etapa II de ejecución de obras del proyecto.
- Plantear sugerencias y recomendaciones de tipo operativo para la ejecución del proyecto.
- Proponer soluciones a los inconvenientes o alertas que identifique la interventoría en el desarrollo del proyecto.
- Programar las visitas técnicas necesarias

- e. Analizar y recomendar la declaración de la no viabilidad, o solicitudes de cambio que impliquen modificaciones en el alcance, costo y tiempo del proyecto, previa revisión y concepto de la interventoría.

7.1.2 El Comité Operativo estará integrado por

- a. El Coordinador regional de la ART de acuerdo con la ubicación del proyecto o quien este designe quien tendrá voz y voto.
- b. El supervisor de la interventoría por parte de la ART o quien este designe quien tendrá voz y voto.
- c. El representante legal del contratista de interventoría o quien este designe, participará en las sesiones del comité operativo e intervendrá con voz, pero sin voto

A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, los invitados podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto. Asimismo, podrá contar con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior de la ART.

En todo caso, las designaciones deberán indicar con precisión el comité para el cual se designa o si será permanente. Se entenderá para todos los efectos que la delegación o designación conlleva la voz y el voto.

7.1.3 Sesiones del Comité Operativo

Este comité deberá instalarse y llevar a cabo sus sesiones una vez se dé inicio al contrato para la implementación del proyecto.

Se reunirá previa citación cuando se requiera, mediante convocatoria. Sus sesiones podrán ser presenciales, virtuales o mixtas.

El quorum para deliberar y decidir en el marco del citado comité es la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones constarán en actas suscritas por quienes participen en la reunión.

La secretaría técnica del comité será ejercida por un contratista o funcionario de la ART, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del Comité Operativo, poniendo a consideración la agenda a tratar y en caso de que sea para análisis de temas técnicos, compartir toda la documentación necesaria y suficiente para revisión previa de sus miembros.
- b. Proyectar las actas para aprobación y firma de los miembros del comité, al finalizar cada sesión.
- c. Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité.

7.2 COMPONENTE DE CONTROL SOCIAL

7.2.1 Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

Es la instancia que tiene por objeto realizar seguimiento a la implementación de las actividades desarrolladas en el marco del contrato. Este seguimiento constituye un mecanismo de control social que se inicia desde la socialización de la obra con la comunidad y se mantiene durante el desarrollo del proyecto, para finalmente verificar que las obras se entreguen a la comunidad en las condiciones técnicas y de calidad contratadas.

Es necesario procurar que las comunidades focalizadas con la implementación y ejecución del proyecto ejerzan su derecho y deber a participar de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones en el ejercicio de vigilancia y acompañamiento de la gestión pública, y que sean informados de los avances del proyecto.

El componente de control social se desarrollará a través de espacios participativos denominados Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS, estos espacios se deberán desarrollar de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ART en el presente anexo técnico, en todo caso, dichos espacios deben entenderse como procesos participativos, prácticos y de acompañamiento en el desarrollo del proyecto, que puedan poner en evidencia las fallas y proponer estrategias para mejorar.

Los objetivos principales del acompañamiento comunitario son:

- Prevenir los riesgos y los hechos de corrupción en la gestión pública, en particular los relacionados con el manejo de los recursos públicos.
- Fortalecer la participación y el acompañamiento ciudadano en la ejecución de las obras proyectadas con el fin de contribuir a que las autoridades hagan un manejo transparente y eficiente de los recursos públicos.
- Promover el liderazgo y la participación de las comunidades y sus organizaciones con miras a democratizar la gestión pública en el territorio.
- Formular propuestas de mejora frente a la gestión pública que realizan los agentes estatales y no estatales.
- Contribuir a la garantía y al restablecimiento de los derechos sociales, económicos, políticos y culturales de los territorios a impactar.

En la ejecución del proyecto es requerido el seguimiento que ejerza la comunidad y sus organizaciones para contribuir en el restablecimiento de la confianza entre las comunidades y el Estado, de allí la importancia del desarrollo efectivo de los espacios participativos enmarcados en el componente de acompañamiento comunitario.

Este Comité, no tiene carácter decisorio sobre la obra, solo ejercerá labores de socialización de los avances en la ejecución y la formulación de alertas que puedan afectar la ejecución de esta.

Se deberá implementar un Comité de Control Social y Seguimiento-CCSS, que tendrá al menos 4 momentos:

- a) Conformación del CCSS, aclarar su alcance y socialización proyecto.
- b) CCSS de presentación de los estudios y diseños definitivos y socialización del inicio de actividades de obra.
- c) CCSS de seguimiento a la ejecución de actividades del proyecto. (según avance o cuando se presente una situación extraordinaria que así lo amerite).
- d) CCSS de cierre del proceso y rendición de cuentas.

NOTA: Los costos en los que incurra el contratista de obra para la realización de estas actividades estarán contempladas dentro de los recursos asignados en la administración del contrato.

7.2.2 Funciones del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

- a) Socializar a la comunidad beneficiada el estado de ejecución del contrato, sus modificaciones, contratiempos, resultados, conclusiones, etc.
- b) Realizar el control social del proyecto.
- c) Generar alertas frente a dificultades o inconvenientes identificados durante la ejecución del contrato.
- d) Plantear soluciones a las alertas, dificultades o inconvenientes identificados

7.2.3 Integrantes del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

1. Delegados de las comunidades beneficiarias del proyecto. Sus representantes serán definidos en consenso con las mismas y serán mínimo (1) y máximo (3) delegados de la comunidad. En todo caso, solo tendrán un voto como miembros del comité.
2. Un representante del Contratista de obra.
3. Un representante del Interventor.
4. Un representante de la ART

El Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS ejercerá sus funciones respecto del contrato de obra. Los representantes de la comunidad beneficiaria y demás actores sociales del sector que participen en este comité deben informar a los otros miembros de la comunidad acerca de los temas tratados en las reuniones.

La elección de los representantes de la comunidad ante el comité se deberá realizar en la reunión de socialización e inicio del contrato, evento en el cual se dará por instalado el CCSS, formalizado por medio de acta suscrita por quienes participen en el espacio.

7.2.4 Sesiones del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

El Comité de Control Social y Seguimiento se reunirá previa convocatoria del contratista de obra, por solicitud de cualquiera de sus integrantes o cuando surja una situación que implique cambios en la ejecución de la obra.

El quórum para deliberar y decidir en el marco del citado comité es la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones constarán en actas suscritas por quienes participen en él.

A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del proyecto.

La secretaría técnica del comité será ejercida por un delegado del contratista de obra y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Citar a las sesiones, por cualquier medio expedito y con la suficiente antelación, a la totalidad de los miembros del Comité de Control Social y Seguimiento.
- 2) Proyectar las actas de las sesiones llevadas a cabo para aprobación de los miembros del comité y obtener la suscripción de estas (anexos lista de asistencia y registro fotográfico).
- 3) Llevar y custodiar el archivo que contenga la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité, y remitirlas a la interventoría en el marco de la presentación de sus informes mensuales.
- 4) Suministrar información relacionada con las sesiones del comité.

La secretaría técnica tendrá un plazo máximo de tres (3) días para la entrega del acta de los CCSS, para revisión y suscripción por parte de los miembros del comité.

Respecto al diligenciamiento de las actas, se deberá usar el formato de acta de reunión de la ART, establecido en el sistema de gestión de calidad en su versión actualizada. Respecto al contenido del acta, estas deberán tener una redacción clara y descriptiva, donde se desarrollen de manera concreta los puntos establecidos en cada una de las sesiones de acuerdo con lo establecido en el presente anexo técnico.

7.2.5 Sesión de socialización y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

Al inicio de la ejecución del contrato, una vez se cuente con el acta de inicio de obra del proyecto, en cabeza del contratista de obra, con la interventoría y representantes de la ART como entidad ejecutora, socializarán el alcance del proyecto a las comunidades objeto de intervención.

Como resultado de esta actividad, se realizará la respectiva suscripción del acta de socialización por los participantes en el formato definido para ello, y para esta reunión el contratista de obra estará a cargo de realizar la convocatoria y disponer la logística para su realización. Así mismo, el contratista de obra deberá diligenciar la respectiva acta de socialización, la cual deberá incluir registro fotográfico de la jornada, y la interventoría verificará que se dé cumplimiento a esta actividad. El acta, resultado de la socialización será responsabilidad del contratista de obra quien deberá remitirla a la interventoría como soporte de su informe mensual.

En la misma reunión de Socialización del Proyecto, el contratista de obra, bajo el seguimiento del interventor y con el apoyo de la ART, garantizando que se desarrollen los espacios establecidos de acuerdo con el presente anexo técnico, liderará metodológicamente a la comunidad para seleccionar sus representantes en el Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS, explicarán el alcance, los objetivos, las funciones de sus miembros y definirán fecha para la siguiente sesión del comité. Lo anterior deberá soportarse mediante la misma acta suscrita de socialización y conformación del CCSS, en el formato diseñado para tal fin; el contratista de obra será también responsable del levantamiento y suscripción de las actas de cada uno de los espacios.

Momento en que se desarrolla: la reunión de socialización se deberá realizar al inicio del contrato.

Insumos: Estudios y diseños referentes del proyecto, documentos precontractuales, presupuesto, cronograma y acta de inicio del contrato.

Objetivo: Socializar con la comunidad el componente técnico del proyecto y conformar el Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS.

Agenda para desarrollar:

- Presentación objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Intervención ART.
- Intervención Ente Territorial.
- Presentación y roles de los participantes.
- Presentación información técnica, administrativa y financiera del proyecto.
- Espacio para preguntas y aclaraciones.
- Elección y conformación del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS. En el acta deberán quedar registrados los nombres de los representantes del CCSS, así: nombre completo, número de cédula, número celular de contacto, y entidad, organización o comunidad a la que pertenece.
- Propositiones y varios.

Evidencias: Registro de asistencia, registro fotográfico y acta de socialización y conformación del Comité Control Social y Seguimiento – CCSS suscrita por todos los participantes.

Logística requerida por el contratista de obra:

- Convocatoria abierta a la comunidad
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (computador, video beam, etc.)

7.2.6 Sesiones de seguimiento del Comité de Control Social y Seguimiento - CCSS

Momento en que se desarrolla: Una vez se cuente con los estudios y diseños definitivos se deberá realizar una reunión de seguimiento del Comité de Control Social y Seguimiento para socializar el resultado obtenido de la Etapa I y anunciar el inicio de la Etapa II de Ejecución de Obra.

Adicionalmente, se deberán convocar reuniones de seguimiento del Comité de Control Social y Seguimiento durante la ejecución de las obras tantas veces sean necesarias y como mínimo una vez, cuando el avance promedio de ejecución del contrato se encuentre entre el 45 – 60%.

Insumos: Información técnica con soportes de avance de obra.

Objetivo: En esta instancia, el contratista de obra, interventor, Ente Territorial, miembros de la comunidad que hacen parte del Comité de Control Social y Seguimiento – CCSS y el representante de la ART, rinden cuentas y exponen los avances y observaciones en la ejecución del proyecto.

Agenda para desarrollar:

- Presentación de los objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Presentación información avance del proyecto.
- Respuestas a inquietudes de la comunidad.
- Propositiones y varios.

Evidencias: Registro de asistencia, registro fotográfico y acta de la reunión del Comité Control Social y Seguimiento - CCSS, suscrita por todos los participantes.

Logística requerida:

- Convocatoria a los miembros del CCSS
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (computador, video beam, etc.)

7.2.7 Sesión de cierre del Comité Control Social y Seguimiento – CCSS y entrega de la obra

Momento en que se desarrolla: 100% obra terminada y recibida a satisfacción por parte de la interventoría.

Insumos: Acta de terminación del proyecto y plan de sostenibilidad de las obras.

Objetivo: Realizar el balance final de la intervención de las obras y hacer entrega oficial a los beneficiarios del proyecto, comunidad y Ente Territorial. Se determinan las responsabilidades para el cuidado y sostenibilidad de la obra.

Agenda sugerida para desarrollar:

- Presentación objetivos de la reunión y registro de asistencia.
- Intervención representante ART
- Intervención Ente Territorial.
- Rendición de cuentas.
- Respuestas a inquietudes de la comunidad.
- Presentación y entrega del Plan de Sostenibilidad de las obras.
- Lectura y firma del acta de entrega y recibo final del proyecto.
- Suscripción de las actas de compromiso de mantenimiento de la obra por parte del Ente Territorial y opcionalmente la comunidad.
- Cierre y varios.

Evidencias: Registro de asistencia, registro fotográfico, acta de entrega y recibo final del proyecto y acta de cierre del Comité de Acompañamiento Comunitario- CAC, suscrita por todos los participantes

Logística requerida:

- Convocatoria abierta a la comunidad
- Espacio para el evento
- Silletería
- Herramientas tecnológicas (computador, video beam, etc.)

7.3 INTERVENTORIA AL COMPONENTE DE CONTROL SOCIAL

La interventoría deberá participar de manera activa en los Comités Control Social y Seguimiento - CCSS, que se programen y vigilará que se dé cumplimiento a las obligaciones contractuales del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en su anexo técnico y llevará control del registro de cumplimiento en los formatos que para ello se proporcionen, así mismo será el encargado del levantamiento de las actas de estos espacios.

En cumplimiento de las actividades de control social implementadas y ejecutadas por el contratista de obra, se verificará la suscripción de actas, registro fotográfico y documentos de respaldo diligenciados en los formatos que para ello se definan, donde constate y evidencie las acciones realizadas.

El interventor realizará el seguimiento al contratista de obra para que lleve a cabo el acompañamiento y supervisión a la organización comunitaria y suministre las herramientas básicas para lograr la ejecución del proyecto con las condiciones requeridas de manera

eficiente y en el plazo programado.

En todo caso, la interventoría verificará que los procedimientos y productos realizados por el contratista de obra se realicen de acuerdo con lo detallado en su anexo técnico.

7.4 INTERVENTORÍA AL COMPONENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ASST)

El objetivo principal del seguimiento de la interventoría en el componente de gestión ASST es que se realice la supervisión al adecuado desarrollo de las actividades en materia ambiental, social, de seguridad y salud en el trabajo que desarrollará el contratista de obra en lo referente a la identificación y consulta temprana con las partes interesadas, identificación oportuna y apropiada a los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales, además de los relacionados con la seguridad y salud en el trabajo que se puedan presentar en el desarrollo del proyecto, que el contratista de obra genere mecanismos de prevención de impactos adversos a través de la consideración de alternativas factibles e incorpore medidas de mitigación en la planificación y diseño.

Además, el interventor deberá verificar que el contratista de obra incluya la gestión de riesgos de manera transversal tanto en la estructuración, como el diseño y desarrollo de obras contemplando las condiciones socio ambientales y biofísicas del área de influencia de las intervenciones, algunos de los posibles riesgos son: La identificación de áreas de riesgo o amenazas por fenómenos naturales como lo son inundaciones y/o derrumbes por alta precipitación e inestabilidad del terreno o zonas cuyas características edafológicas requieran un manejo técnico específico, los impactos ambientales sobre la fauna y flora existente en el área de influencia del tramo vial, ocurrencia de temblores, derrames o fugas de sustancias peligrosas, contaminación ambiental por contingencias o por desconocimiento del personal de obra, además de otros riesgos que identifique el contratista de obra o que el interventor considere sean pertinente incluir, los cuales pueden acarrear con pérdidas financieras, humanas, catástrofes, e impactos ambientales de gran magnitud, por lo tanto, dichos riesgos deben estar completamente identificados por el contratista de obra y financieramente cuantificados, con el fin de evitarlos, controlarlos, mitigarlos y reducirlos.

El interventor deberá supervisar que el contratista de obra en el desarrollo de sus actividades cumpla con la normativa nacional en materia socioambiental, así como de seguridad y salud en el trabajo, en caso de que se presenten cambios en alguna actividad o se presenten novedades en los procesos, se deberá nuevamente realizar el análisis normativo.

Además, la interventoría en sus inspecciones periódicas deberá analizar el cumplimiento de las medidas de manejo para cumplir con la normativa legal.

Además, el interventor deberá informar inmediatamente al supervisor de la interventoría y oportunamente al FCP cualquier incumplimiento o novedad que ponga en riesgo el ecosistema, el estado actual del ambiente, así como la salud y seguridad de los trabajadores o la población.

En caso de que el interventor identifique alguna novedad, como evento, hallazgo, nueva circunstancia o incumplimiento por parte del contratista de obra o de terceros ejecutores, deberá informar oportunamente al FCP y la supervisión de la interventoría. Además, el interventor deberá socializar el hallazgo con el contratista de obra, para que realice las acciones correctivas pertinentes. Posteriormente el interventor deberá verificar que la novedad se haya subsanado adecuadamente y no se esté presentando nuevamente.

7.4.1 Seguridad Y Salud En El Trabajo

Es fundamental por la naturaleza del proyecto que el interventor valide el análisis y los controles desarrollados por el contratista de obra, basándose en normas y métodos encaminados a reducir la generación de accidentes, incidentes y enfermedades producto del desarrollo de las actividades de su contrato.

El interventor deberá verificar en el desarrollo de las actividades del contratista de obra el cumplimiento de la normativa legal entorno a la seguridad y salud en el trabajo, primando la preservación de la salud del trabajador y las comunidades y revisar, aprobar y verificar la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo– SG SST conforme a lo establecido en la normativa legal mencionada en el anexo técnico del contratista de obra, y en la normativa técnica y legal vigente.

Durante la ejecución, el interventor deberá aprobar, hacer seguimiento y verificación del cumplimiento del plan de seguridad y salud en el trabajo desarrollado por el contratista de obra de acuerdo con lo detallado en su anexo técnico.

Además, el interventor deberá inspeccionar periódicamente y asegurarse que el contratista de obra esté brindando los elementos de protección personal que requiera cada trabajador (tanto contratista directo como tercer ejecutor), en función de lo establecido en el plan de seguridad y salud, es responsabilidad de la interventoría verificar su cumplimiento, revisar los documentos donde el contratista de obra está consignando el seguimiento y velar por el cumplimiento a cabalidad de estas directrices.

En caso de que el interventor identifique algún incumplimiento a la normativa legal vigente entorno a la seguridad y salud en el trabajo, deberá notificar inmediatamente al contratista de obra para que este realice las acciones correctivas y una vez sean implementadas, deberá comprobar su eficacia.

En caso de que las labores constructivas requieran del desarrollo de trabajo en alturas, el interventor deberá asegurarse de que el contratista de obra brinde los elementos necesarios, realice el registro respectivo, la capacitación necesaria y brinde las herramientas respectivas para el desarrollo seguro de la actividad, según la normativa nacional vigente y demás directrices que den a lugar.

El interventor deberá solicitar los documentos necesarios donde se evidencie la concientización al personal de obra y terceros ejecutores de acuerdo con lo detallado en el anexo técnico del contratista de obra.

En caso de que algún tercer ejecutor, supervisor, personal de obra o en su defecto el interventor mismo, identifiquen el desarrollo de alguna actividad de alto riesgo o peligro, o que se estén incumpliendo los parámetros de seguridad y salud en el trabajo, deberá informar inmediatamente a sus superiores y tomar medidas urgentes al respecto, para mitigar o controlar el riesgo, todo esto deberá quedar consignado en la documentación respectiva.

7.4.2 Seguimiento al plan de seguridad y salud en el trabajo:

A continuación, se relacionan las responsabilidades del interventor en relación con la implementación del plan y verificar el cumplimiento de los terceros ejecutores:

Tabla 4 Matriz de responsabilidades de lineamientos de seguridad y salud ocupacional

Herramienta de Evaluación	Periodicidad de Evaluación	Responsable de cumplir	Responsable de Supervisar
Identificación de riesgos y peligros	Antes del inicio de obras	Contratista de obra	Interventor
	Cuando se materialice un riesgo o se evidencie la necesidad de volver a realizar en análisis de riesgos y peligros	Contratista de obra	Interventor
Inspecciones de EPP's	Diario	Contratista de obra	Interventor
Informe de seguimiento a la implementación del plan de seguridad y salud en el trabajo para la fase de ejecución	Antes de iniciar cualquier trabajo y luego mensualmente	Contratista de obra	Interventor

Herramienta de Evaluación	Periodicidad de Evaluación	Responsable de cumplir	Responsable de Supervisar
Inspecciones periódicas de seguridad y salud en el trabajo	Diario	Contratista de obra a sus trabajadores y/o terceros ejecutores	Interventor consigna su supervisión mediante el informe semanal de seguridad y salud en el trabajo

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART.

Además, el interventor deberá solicitar y guardar los soportes de la implementación de los controles respectivos, solicitar al contratista de obra los soportes que acrediten el cumplimiento legal y mantener un registro de ocurrencia e investigación de causa de enfermedades laborales, accidentes o incidentes ocupacionales, así como un posterior registro de lecciones aprendidas e implementación de controles para evitar que se repitan.

El interventor deberá informar inmediatamente a la supervisión de la interventoría y al FCP cualquier novedad que se presente relacionada con la salud y seguridad en el trabajo, que genere cualquier impacto al desarrollo de obra, cese o paro de las actividades, la salud de los trabajadores y de la comunidad que se encuentre en el área de influencia del proyecto.

8 PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES EN LA RUTA OPERATIVA Y METODOLOGICA

Se definen a continuación los parámetros de seguimiento que ejercerá la interventoría en desarrollo de su objeto contractual, mediante la definición de actividades, procedimientos y entregables.

8.1 EN SU ROL DE CONTRATISTA DEL PA – FCP

Suscripción y legalización del contrato de Interventoría. Una vez emitida la carta de aceptación, el interventor procederá a suscribir el contrato adjudicado y a legalizar el mismo en el plazo que para tal efecto se defina en el análisis preliminar.

Una vez suscrito el contrato, el interventor deberá alistar el equipo de trabajo, y para acreditar los requisitos de formación y experiencia definidos en el presente anexo deberá presentar los siguientes documentos:

- Archivo Excel con la relación del personal identificando el nombre del candidato, el rol al cual se postula y porcentaje de dedicación.
- Hojas de vida debidamente suscritas por el profesional que corresponda con sus respectivos soportes.
- La experiencia general de los profesionales en ingeniería será contabilizada a partir de la expedición de la matrícula profesional.
- Si se trata de títulos obtenidos en el extranjero se deberá presentar su respectiva convalidación en Colombia. Si se trata de un candidato extranjero deberá acreditar el respectivo permiso de trabajo.
- Previo a la suscripción del acta de inicio el interventor remitirá al supervisor los soportes indicados anteriormente con el objeto de que se apruebe su equipo de trabajo.
- Una vez el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y aprobadas las hojas de vida del personal de interventoría por parte del supervisor designado; el contratista interventor y el supervisor designado suscribirán el acta de inicio.
- Una vez suscrita el acta de inicio, el interventor procederá a actualizar de manera inmediata las garantías del contrato y las remitirá al PA - FCP para su respectiva aprobación.

8.2 EN SU ROL DE INTERVENTOR:

El contratista interventor será responsable fiscal, disciplinaria, civil, patrimonial y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones y obligaciones en los términos de la Constitución, la Ley y de los manuales del FCP y documentos anexos al presente documento. Cuando por causas atribuibles a la interventoría no sea posible la elaboración o suscripción del acta de

liquidación del contrato o convenio en el plazo previsto en el Manual de Contratación del FCP, el interventor será responsables de los efectos generados como consecuencia de tal circunstancia.

Posterior a la adjudicación y suscripción del contrato de obra, el interventor solicitará la presentación de hojas de vida del personal mínimo requerido del contratista de obra para su validación y aprobación, la interventoría contará con un plazo máximo de un (1) día hábil para esta actividad una vez sea recibida la documentación.

El interventor velará por mantener las programaciones controladas y actualizadas, esto es, disponer de la información ajustada en tiempo real, aún si llegasen a surgir modificaciones a las mismas durante todo el tiempo de ejecución del contrato de obra, sin que, por ello exceda el plazo contractual definido para la ejecución total del contrato de obra. Así mismo se encargará de mantener al día las bases de datos, expediente contractual, herramientas de seguimiento y demás registros documentales que requiera y defina la ART, FCP en evidencia del seguimiento y control que debe reportar a su supervisor en los formatos o mecanismos que se dispongan para ello.

9 TRÁMITE DE NOVEDADES CONTRACTUALES

Durante la ejecución de las obras podrán presentarse diversas situaciones que pueden llegar a afectar la ejecución de estas; razón por la cual, se podrán suscribir suspensiones, reinicios, modificaciones y/o prórrogas; previo análisis, revisión, recomendación y aprobación de la interventoría para llevar al comité operativo en el cual se emita su admisión.

En cualquiera de las anteriores circunstancias, el interventor se sujetará a las condiciones previstas en la versión vigente de los manuales de contratación y de supervisión e interventoría y a lo definido por las instancias de decisión establecidas por el Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia en Paz, en su condición de vocero del Fondo Colombia en Paz y en calidad de contratante.

10 SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Este proceso está encaminado a la conservación de la infraestructura construida para un mejor desempeño de operación del bien y reducción del nivel de riesgo de daños humanos y materiales. Para ello es necesario el involucramiento permanente de las comunidades en todo el proceso de implementación del proyecto, garantizando así su empoderamiento y compromiso positivo sobre este.

Para ello, la interventoría verificará que el contratista de obra en el marco del inicio de la ejecución de la obra debe iniciar el proceso de elaboración del plan de sostenibilidad como parte de las actividades a desarrollar en el proyecto. Deberá elaborar un documento que consolide los componentes del plan de sostenibilidad el cual deberá ser aprobado por el interventor, teniendo en cuenta los aportes y acuerdos concluidos con las comunidades y demás actores según corresponda. Este documento será entregado por el contratista de obra a la entidad u organización responsable de liderar su aplicación en la sesión del CCSS de cierre.

El documento de Plan de Sostenibilidad incluye el Diagnóstico, el Plan de mantenimiento periódico: preventivo y obligatorio de la infraestructura, el Manual de uso y el Plan de manejo ambiental – PMA (cuando aplique).

10.1 Diagnóstico

En el documento del plan de sostenibilidad elaborado por el contratista de obra, se deben identificar los actores involucrados de manera directa en las etapas de construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura, los medios de comunicación locales que pueden utilizarse para divulgación de la información importante sobre el uso adecuado de la infraestructura, las necesidades y los recursos con los que se cuenta. De la misma manera se deben realizar las recomendaciones técnicas para su operación y mantenimiento.

10.2 Plan de Mantenimiento Periódico: Preventivo y Obligatorio de la Infraestructura

La elaboración del plan de mantenimiento debe ser liderado por el contratista de obra con el empoderamiento de las comunidades en calidad de usuarios directos y la participación de la alcaldía municipal y/o demás entidades locales involucradas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Identificar cada uno de los elementos de la infraestructura a través del inventario de las obras ejecutadas con el contrato.
- 2) El manual de operación y mantenimiento entregado por el contratista de obra al finalizar las actividades de obra, como insumo para la definición de las actividades preventivas, rutinarias y correctivas.
- 3) Establecer la frecuencia con que se realiza cada actividad.
- 4) Identificar los posibles actores en la zona que pueden realizar actividades de mantenimiento a la infraestructura.
- 5) Conocer el valor de los elementos utilizados para el mantenimiento de la obra.
- 6) Establecer las fuentes de los recursos para el mantenimiento.

En todo caso el mantenimiento preventivo deberá ser realizado por el Resguardo indígena Bo Piyua como usuarios finales y en el marco de la sesión del CCSS de cierre se suscribirá el acta de entrega del documento a la población beneficiaria, para que de forma periódica y sistemática se realice el mantenimiento necesario para conservar las condiciones originales y garantizar el funcionamiento normal y adecuado de la infraestructura construida, con el propósito de extender su vida útil.

10.3 Manual De Uso

Este debe indicar como mínimo:

- Encabezado del Manual. Debe contener nombre del proyecto y ubicación exacta de acuerdo con el Documento protocolo de georreferenciación ART (Coordenadas MAGNA-SIRGAS WGS-84).
- Los eventos y actividades permitidas y no en el puente, de acuerdo con la función para la cual fue construido.
- La forma adecuada de utilizar el puente construido.
- El tipo de vehículos que pueden transitar, el peso permitido, dimensiones, entre otros.

El contratista de obra podrá elaborar el plan de sostenibilidad en cualquier momento del proceso de ejecución del proyecto, y en todo caso realizará su respectiva entrega a la entidad u organización responsable de liderar su aplicación, en la sesión de cierre del Comité de Acompañamiento Comunitario.

11 CARACTERIZACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO Y DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO DE INTERVENTORÍA.

Para el seguimiento, vigilancia y control integral al proyecto, se determinó la necesidad de contratar un contratista interventor, que deberá contar con un equipo que se encargará de realizar el seguimiento integral a la ejecución técnica, administrativa, jurídica, contable, financiera, social y ambiental al contratista de obra durante el plazo contractual, de manera que, será el director de interventoría quien lidere el equipo y quien articule la operación y logística para el proceso integral de seguimiento y control.

El interventor deberá controlar la programación y disponibilidad de su personal, la logística y operación requerida a fin de garantizar los resultados en el seguimiento del contrato objeto de interventoría. Se prevé un personal mínimo de interventoría para cada etapa.

La interventoría deberá administrar su personal y tiempos con el objetivo de cumplir con las obligaciones contenidas en los documentos contractuales.

Así las cosas, los profesionales, especialistas y personal mínimo exigido del contrato de interventoría deberán estar disponibles de acuerdo con las necesidades presentadas durante la ejecución de las etapas del contrato.

El interventor debe tener en consideración que el pago de los honorarios del equipo y los demás costos previstos en la ejecución contractual, se encuentran cubiertos en la estimación del presupuesto.

En caso de presentarse la necesidad de realizar cambio de un profesional en cualquiera de las etapas, el interventor deberá presentar la hoja de vida del nuevo profesional para revisión y aprobación por parte del supervisor, y esta debe cumplir con el perfil del profesional que se pretende reemplazar establecido en el presente anexo técnico.

13.1 EQUIPO DE TRABAJO

El interventor debe garantizar la vinculación del personal técnico, ambiental y social necesario para cumplir con las actividades a desarrollar en cada una de las etapas relacionadas en este documento. En consecuencia, el interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles de acuerdo con la necesidad de cada etapa.

Nota 1: El equipo mínimo no será requerido para la presentación de las propuestas. Se verificará y aprobará previo al inicio de cada etapa por el supervisor de acuerdo con lo detallado en este documento.

Nota 2: En caso de presentarse reemplazos del personal durante la ejecución del contrato, el interventor deberá garantizar que estos cumplan con los perfiles mínimos establecidos en este documento, lo cual será verificado y aprobado por el supervisor.

13.1.1 Equipo mínimo requerido para la Etapa I.

El equipo de trabajo mínimo requerido para esta etapa es el siguiente:

Tabla 5 Equipo mínimo para la Etapa I

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO (MES)
DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORÍA	1	50	5
PROFESIONAL SOCIO-AMBIENTAL Y/O ESPECIALISTA AMBIENTAL	1	50	1
PROFESIONAL EN ARQUITECTURA	1	50	1
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	50	1
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	1	50	1
ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA Y SANITARIO	1	50	1
ENSAYOS DE LABORATORIO	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	
TRANSPORTE DE PERSONAL (INCLUYE TRASLADOS TERRESTRE Y FLUVIAL)	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	
COMISIÓN TOPOGRÁFICA (INCLUYE PERSONAL, EQUIPO Y TRANSPORTE)	GLOBAL	Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras	

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART

Y deben cumplir con el siguiente perfil:

Tabla 6 Perfiles Profesional Requeridos de la Etapa I

No	CARGO	TITULO PROFESIONAL	TITULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MINIMOS)	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
1	Director Técnico de Interventoría	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en Gerencia de proyectos, y/o diseño y construcción de infraestructura vertical o afines.	4	Mínimo tres (3) años de experiencia en gerencia, dirección, administración y/o coordinación de proyectos de infraestructura vertical.
2	Profesional socio-ambiental y/o especialista ambiental	Título profesional en ingeniería ambiental o ingeniería civil.	Posgrado en gestión ambiental o gerencia ambiental o ambiental y afines. NOTA 1: El posgrado se exigirá a las profesiones diferentes a ingeniería ambiental.	3	Mínimo dos (2) años como especialista ambiental y/o profesional ambiental en proyectos de infraestructura vertical, con apoyo a procesos sociales o comunitarios o participación en la ejecución de proyectos de gestión social o proyectos de fortalecimiento comunitario.
3	Profesional en Arquitectura	Título profesional en Arquitectura	No requiere	2	Mínimo dos (2) años como arquitecto en diseño y construcción de infraestructura vertical
4	Especialista en estructuras	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en estructuras	4	Mínimo dos (2) años como especialista en estructuras de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción y/o diseño de infraestructura vertical
5	Especialista en geotecnia	Título profesional en Ingeniería civil.	Posgrado en geotecnia	4	Mínimo dos (2) años como especialista en geotecnia en proyectos de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción o diseño de infraestructura vertical
6	Especialista en hidráulica y sanitario	Título profesional en Ingeniería civil o ingeniería sanitaria	Posgrado en hidráulica, sanitaria o afines. NOTA 2: El posgrado se exigirá a las profesiones diferentes a ingeniería sanitaria.	4	Mínimo dos (2) años como especialista en hidráulica o sanitaria en proyectos de infraestructura vertical. Mínimo una Experiencia en construcción o diseño de infraestructura vertical.

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico-ART

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso o seminario o similares como un estudio de posgrado.

Nota 2: Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de análisis presupuestal de la oferta.

13.1.2 Equipo mínimo requerido para la Etapa II.

El equipo de trabajo mínimo requerido para el seguimiento en esta etapa es el siguiente:

Tabla 7 Equipo mínimo para la Etapa II

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	MESES
Director de interventoría	1	50	3.5
Residente de interventoría de obra	1	100	3.5
Comisión Topográfica (Incluye Personal, equipo y transporte)	GLOBAL		Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras
Ensayos de laboratorio	GLOBAL		Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	MESES
Transporte de personal (incluye traslados terrestre y fluvial)	GLOBAL		Según necesidad del proyecto para garantizar calidad de las obras

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico

Y deben cumplir con el siguiente perfil:

Tabla 8 Perfiles Equipo Mínimo Requerido de la Etapa II

No	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	TÍTULO DE POSGRADO	EXPERIENCIA GENERAL (AÑOS MINIMOS)	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
1	Director de Interventoría	Título profesional en Ingeniería civil o Ingeniería de vías y transporte.	Posgrado en Gerencia de proyectos, y/o diseño y construcción de infraestructura vertical o afines.	4	Mínimo tres (3) años de experiencia en gerencia, dirección, administración y/o coordinación de proyectos de infraestructura vertical.
2	Residente de interventoría de obra	Título profesional en Ingeniería civil o Ingeniería de vías y transporte.	No requiere	3	Mínimo dos (2) años como residente de interventoría o de obra de construcción de infraestructura vertical
3	Profesional de la Comisión Topográfica (Incluye Personal, equipo y transporte)	Título técnico o profesional en Topografía.	No requiere.	2	Mínimo dos (2) años como topógrafo de proyectos de infraestructura.

Fuente: Subdirección de Desarrollo Económico

Para efectos de realizar las equivalencias entre estudios de posgrado con experiencia específica, se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Tabla 9. Equivalencias de experiencia profesional

TÍTULO DE POSGRADO CON TÍTULO	Requisitos de experiencia general	Requisitos de experiencia específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Nota 1: El contratista de interventoría deberá contar con el equipo suficiente y adecuado para el debido seguimiento y control a la ejecución del proyecto. Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario deben estar incluidos dentro de análisis presupuestal de la oferta.

Nota 2: Los requisitos establecidos para los profesionales que se han de requerir serán verificados por el supervisor designado.

Nota 3: Para el grupo de especialistas, el interventor deberá garantizar su prestación en el momento que se requiera los servicios de cada profesional, por lo cual, deberá prever la totalidad de especialistas que se necesiten de acuerdo con el objeto contractual.

Nota 4: El Personal con dedicación del 100% en la interventoría, debe permanecer de tiempo completo en el lugar de ejecución del contrato, so pena de incurrir en falta grave a sus obligaciones, con la consecuente aplicación de las sanciones establecidas contractualmente.

Nota 5: Se contempla una comisión topográfica para cuando se requiera durante la etapa de ejecución y cierre.

Nota 6: Se contempla una bolsa para la realización de los ensayos de laboratorios que el Interventor considere pertinentes para realizar verificaciones en la Etapa I y/o verificación de la calidad de las obras ejecutadas.

Obtener la aprobación formal de la supervisión cuando se requiera realizar algún cambio de profesionales de interventoría. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal para el cargo.

12 INTERVENTORÍA A LOS INFORMES DEL CONTRATISTA DE OBRA.

12.1 INFORMES: MENSUAL DE EJECUCIÓN Y FINAL POR PROYECTO.

El interventor revisará, validará y aprobará los informes que entregue el contratista de obra, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en su anexo técnico; para este propósito la interventoría tendrá un plazo de tres (03) días hábiles en los cuales podrá presentar observaciones y requerimientos para ajuste al contratista de obra. En caso de requerir observaciones al informe presentado, estas deben subsanarse entre los dos (02) días hábiles siguientes al requerimiento formulado por el interventor y para aprobar dichos ajustes el interventor contará con un (01) día hábil para ello.

12.2 INFORME FINAL DEL CONTRATO.

El Interventor revisará, validará y aprobará el informe que entregue el contratista de obra, los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en su anexo técnico, para este propósito la interventoría tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de recibir el informe para su revisión y aprobación. En caso de presentarse observaciones por parte de la interventoría, el contratista de obra tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para la presentación de las subsanaciones a las mismas ante la interventoría, la cual tendrá un plazo máximo para revisión y aprobación de cinco (05) días hábiles.

NOTA: la Interventoría deberá exigir al contratista de obra la presentación oportuna de todos los documentos que requiera para la elaboración de su informe final y para la consolidación del expediente contractual, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la documentación se archive de forma cronológica y este completa y organizada, al momento de tramitar la liquidación del proyecto.

12.3 INFORME DE NOVEDADES.

El interventor revisará, validará y aprobará el informe de novedades presentado por el contratista de obra en caso de que se materialice una emergencia y/o situación excepcional que afecte el normal desarrollo del contrato de contratista de obra de acuerdo con lo señalado en su anexo técnico y realizará el seguimiento a las medidas de mitigación aprobadas y ejecutadas por el contratista de obra.

13 INFORMES QUE SE DEBEN PRESENTAR EN EL MARCO DE LA INTERVENTORÍA.

El interventor, presentará a la supervisión informes que respondan a las actividades de seguimiento y control sobre el ejercicio de interventoría, generación de alertas oportunas a la ejecución del contrato de contratista de obra y control de pagos.

A continuación, se relacionan los tipos de informes que la interventoría debe presentar a su supervisor, definiendo así mismo la calidad y periodicidad requerida:

13.1 INFORME DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.

La interventoría presentará un informe de aprobación de estudios y diseños, acompañado de la(s) respectiva(s) certificación(es). Este documento será requisito para pago.

13.2 INFORME MENSUAL DE AVANCE, SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La interventoría presentará, informes de ejecución técnica, administrativa, financiera y contable del contrato, de forma mensual con corte a mes calendario (cada fin de mes) de acuerdo con las actividades realizadas, a partir de la orden de inicio del contrato, en medio magnético, durante los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al reportado a su supervisor designado por la Entidad Ejecutora. Por lo anterior el informe se presentará en mensualidad vencida y/o proporcional al tiempo del mes reportado de acuerdo con las actividades realizadas, que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas estipuladas en el contrato de interventoría, adjuntando los soportes respectivos.
- b. Evaluación al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato objeto de interventoría, diligenciando los formatos que se dispongan para el caso, adjuntando las programaciones y soportes respectivos.
- c. El informe de interventoría deberá contener los avances del contrato general y del proyecto con novedades en los aspectos técnicos, administrativos, contables, ambientales, presupuestales, financieros y control social, junto con el análisis de las situaciones particulares en cada caso, comentarios y recomendaciones sobre el estado de los trabajos en todos sus aspectos. En particular, en este se deberá reportar como mínimo la realización de las siguientes actividades de seguimiento:
 - Avances en la ejecución del proyecto.
 - Actividades para la ejecución de obra: reprogramaciones de obra, análisis de mayores y menores cantidades de obra, avances de obra y registros fotográficos, actas de recibo parcial. Así mismo, debe contener lo relativo a: garantías, equipo de trabajo y reportes de afiliación a seguridad social, alertas y/u observaciones o recomendaciones.
 - En lo relativo al seguimiento financiero al contratista de obra, deberá reportar los desembolsos aprobados y realizados.
 - Informe financiero del contrato de interventoría.
 - En lo relativo al control social deberá reportar espacios de CCSS realizados y aprobados por la interventoría. También se deberán reportar situaciones especiales que afecten o modifiquen la ejecución contractual.
- d. En lo relativo a la gestión documental, la interventoría validará la entrega de la información por parte del contratista de obra y complementará con aquella que esté relacionada con sus actividades contractuales.

De presentarse atraso en la ruta crítica de la programación inicial, se deberán explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma y velar que no se excedan los plazos contractuales.

13.3 REPORTES SEMANALES DE EJECUCIÓN.

El interventor entregará semanalmente al supervisor del contrato de interventoría, un reporte donde se evidencie las actividades realizadas para cada una de las etapas, en los formatos que para ello se definan por la Entidad Ejecutora.

13.4 INFORME FINAL.

La interventoría entregará a la supervisión, una vez terminada la ejecución de las obras, un informe cuyo contenido es el señalado en el anexo técnico de contratista de obra y los demás documentos indicados en el manual de supervisión e interventoría del PA-FCP vigente.

13.5 CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

La interventoría generará un informe final del contrato, al ejecutarse al 100% las actividades contractuales, en el que se consolide la información del proceso desarrollado durante las diferentes etapas y que contenga como mínimo lo siguiente:

- o Descripción de las actividades realizadas como interventor del contrato de obra.

- Descripción general del contrato objeto de interventoría: condiciones iniciales, ajustes, acuerdos y condiciones finales de ejecución (totalidad de las obras finalmente ejecutadas con la respectiva ubicación de referencia y coordenadas, entre otros).
- Relacionar el control de calidad aplicado.
- Informes entregados de la etapa I y II
- Antecedentes y descripción del proceso de ejecución relacionando metas ejecutadas y no ejecutadas, tiempos e indicadores.
- Descripción de los espacios participativos desarrollados en el marco del componente de control social, de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico de obra y demás documentos.
- Descripción de la ejecución administrativa de acuerdo con las obligaciones contractuales.
- Ejecución financiera, con los respectivos soportes a la fecha de la presentación del informe – balance financiero del contrato de interventoría.
- En lo relativo a la gestión documental, la interventoría verificará y certificará el cierre documental del proyecto en cada una de las etapas con la entrega de la información por parte del contratista de obra y complementará con aquella que esté relacionada con sus actividades contractuales.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Los demás documentos que estipule el manual de supervisión e interventoría del PA-FCP vigente.

NOTA 1: El contenido de los informes producto del contrato (mensual y final) deberán cumplir con la versión vigente del manual de supervisión del PA – FCP. La documentación correspondiente deberá ser entregada en digital.

NOTA 2: El interventor deberá complementar y presentar a la supervisión el ítem de ejecución financiera en el Informe final y el cierre de la gestión documental del contrato una vez haya recibido el último pago, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

13.6 INFORME ESPECIAL.

Debe generarse en atención a la solicitud elevada por entes de control, autoridades judiciales, entidad contratante o supervisión de la interventoría, el cual deberá contener los aspectos indicados en el respectivo requerimiento o solicitud.

14 MANEJO DE LA INFORMACIÓN Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Todos los documentos originales y suscritos que den cuenta de la ejecución del contrato y la implementación de la ruta operativa del contrato serán cargados al expediente digital por la interventoría y posteriormente entregados al supervisor como soportes y anexos a los informes mensuales del mes en que se elaboraron dichos documentos.

El interventor revisará y aprobará los expedientes digitales entregados por el contratista de obra y los complementará con todo lo relacionado a su gestión contractual, estos contendrán la información y documentos que den cuenta del proceso de implementación aplicado para el contrato, de acuerdo con los procedimientos definidos. Así mismo se deberá disponer de medios informáticos que permitan el seguimiento y la salvaguarda de la información, con el objeto de registrar el desarrollo de las actividades del contrato.

En todo caso los expedientes deberán ser estructurados durante la implementación de cada etapa del proceso y radicados junto con el informe final, y previa aprobación del interventor se procederá a entregar en digital a la supervisión del contrato de interventoría.

Cada documento de soporte deberá incorporarse en el expediente, de manera cronológica y sin que se genere duplicidad documental, para ello es pertinente incorporar los documentos de manera oportuna, una vez se haya formalizado cada actividad y etapa del contrato, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la ART.

15 GENERALIDADES

- i. La interventoría deberá administrar su personal con el objetivo de cumplir con las obligaciones contenidas en los documentos del presente proceso de contratación. De no ejecutarse alguna obra en la totalidad de sus etapas, a la interventoría sólo se le pagará el avance logrado al momento de la interrupción. En todos los casos se deberá presentar el debido soporte al supervisor de interventoría, para que se pueda generar el respectivo cobro.
- ii. No se realizarán reconocimientos económicos adicionales de interventoría por concepto de prórrogas en las etapas previstas o mayor permanencia del equipo de trabajo, disponibilidad de personal, equipos y/o ensayos salvo que se presenten circunstancias imprevistas que conlleven a una prórroga y/o adición del contrato objeto de interventoría que a su vez genera la prórroga del contrato de interventoría.
- iii. Si al vencimiento del contrato de interventoría, aún continúan recursos sin ejecutar, ya sea porque no se inició efectivamente la ejecución de un ítem contractual del proyecto o no se alcanzó a ejecutar la totalidad del contrato, esos recursos se liberarán del contrato. Para este efecto, se deberá tener en cuenta que el porcentaje (%) de obra no ejecutado, se descontará de manera proporcional al valor a pagar por la interventoría.
- iv. Dentro del valor del contrato que resulte de la convocatoria se incluyen todos los costos relacionados con personal, alquiler de equipo y oficina y demás costos en que el interventor incurrirá en el desarrollo del seguimiento integral a cada una de las etapas. Por tanto, en el valor a pagar se cubre la revisión y ajuste a que haya lugar y la emisión de las diferentes observaciones por parte de la interventoría al contrato de obra; sin que ello implique que se realicen reconocimientos económicos adicionales por diferentes devoluciones.
- v. El valor para pagar cubre el seguimiento y control durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría y durante las etapas previstas; esto es, desde el inicio de las actividades contratadas hasta la liquidación de los mismos. En consecuencia, no se realizarán reconocimientos económicos adicionales de interventoría por concepto de prórrogas en las etapas previstas o mayor permanencia del equipo de trabajo en obra. En ese sentido, el interventor adelantará las acciones pertinentes en aras de optimizar sus recursos, atender las necesidades con el equipo con que cuenta para el desarrollo del proyecto y el desarrollo de actividades de manera puntual y velar porque no se presenten dilaciones injustificadas en el plazo de ejecución del contrato, solicitando acciones inmediatas o planes de contingencia a fin de asegurar el cumplimiento del objeto contractual en los tiempos establecidos para cada etapa, buscando garantizar que no se llega a exceder el plazo total contratado. Sin embargo, de presentarse algún caso excepcional, se deberá soportar y comunicar de manera oportuna al supervisor, para que se definan las acciones a seguir sobre el particular.

**ANEXO No. 15
EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE**

CONVOCATORIA ABIERTA No. _____ de _____

PROponente _____

No. Consecutivo RUP	Número del Contrato	Entidad contratante	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor total del contrato incluyendo adicionales (SMMLV)	% de participación (sólo en caso de Unión Temporal o Consorcio)	Valor ejecutado de acuerdo al % de participación (SMMLV)

VALOR TOTAL EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE EXPRESADA EN SMMLV

Declaro que la información aquí consignada es veraz y autorizo al Fondo Colombia en Paz para que verifique dicha información.

Si el objeto o alcance del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en el presente proceso, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

NOTA 1: El PROPONENTE manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia técnica habilitante del proponente, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponden a la realidad.

NOTA 2: La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia técnica habilitante del proponente, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado del proceso expresado en SMMLV.

Atentamente

ANEXO No. 16
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES EN ESTRUCTURA DE CONCRETO

CONVOCATORIA ABIERTA No. _____ de _____

PROPONENTE _____

El presente formato deberá ser diligenciado con los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia específica según lo previsto en el criterio ponderable "experiencia específica del proponente".

No.	Número del Contrato	Objeto del contrato	Entidad contratante	Contratista	Integrante Acreditado	% de participación (sólo en caso de Unión Temporal o Consorcio)	Valor ejecutado de acuerdo al % de participación (SMMLV)
1							
2							
3							
4							
TOTAL							-

NOTA 1: Para ponderar este criterio, se podrá tener en cuenta los mismos contratos que se presentaron para la experiencia técnica habilitante.

NOTA 2: En caso de que los contratos que se acreditaron para dar cumplimiento a la este numeral hayan sido objeto de subsanación, no serán tenidos en cuenta en el proceso de ponderación

ANEXO No. 17 EXPERIENCIA REGIONAL

CONVOCATORIA ABIERTA No. de
PROPONENTE

Se otorgará un puntaje de hasta 300 puntos, a aquel proponente que acredite un mayor número de contratos ejecutados en cualquiera de los municipios de la subregión PDET a intervenir, según el alcance del objeto del grupo al cual presente propuesta:

No.	Número del Contrato	Objeto del contrato	Entidad contratante	Contratista	Integrante Acreditado	Municipio de Ejecución del Contrato
1						
2						
3						
4						

Nota: Para ponderar este criterio, se podrán tener en cuenta los mismos contratos que se presentaron en la experiencia técnica habilitante, siempre que no hayan sido objeto de subsanación.

ANEXO No. 18
APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL

Referencia. CONVOCATORIA ABIERTA No. de 2024

De conformidad con el proceso de la referencia, me permito presentar anexo APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente a (persona jurídica o proponente plural) de la cual soy Representante Legal.

Así las cosas, bajo la gravedad de juramento y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442 certifico que:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MARQUE CON UNA "X"
SERVICIOS NACIONALES. En el caso en que los servicios ofrecidos sean de origen nacional	
SERVICIOS EXTRANJEROS – COMPONENTE NACIONAL Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano, se hace mediante la vinculación de personas naturales colombianas que presten servicios profesionales, técnicos, tecnológicos o bachiller, en más del 50 % del total del equipo que prestará el servicio.	
SERVICIOS EXTRANJEROS Servicios prestados por personas extranjeras	

(Marcar con una X únicamente el criterio al cual se ajusta)
Atentamente,

FIRMA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

C.C.

NOMBRE DEL PROPONENTE NIT DEL PROPONENTE

(Firma del Representante Legal de la Persona Jurídica o del proponente plural)

ANEXO 19

ESTUDIO DEL SECTOR Y MERCADO PARA REALIZAR LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL) A LA REALIZACIÓN ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE CASA ESPIRITUAL, COCINA TRADICIONAL Y UNIDAD SANITARIA DEL RESGUARDO BO PIYUYA (SANTA CRUZ DEL PIÑUÑA BLANCO) DEL PUEBLO SIONA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS – PUTUMAYO"

Teniendo en cuenta los principios de planeación, selección objetiva y las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelanta el presente estudio de sector y de mercado, para el proceso que tiene por objeto: "Realizar la Interventoría Integral (Administrativa, Financiera, Técnica, Contable, Jurídica, Social y Ambiental) a la realización Estudios, Diseños y Construcción de Casa Espiritual, Cocina Tradicional y Unidad Sanitaria del Resguardo Bo Piyuya (Santa Cruz del Piñuña Blanco) del Pueblo Siona municipio de Puerto Asís - Putumayo".

ALCANCE: Ejecutar la interventoría integral para el contrato de interventoría de infraestructura vial que se suscriba, como se describe a continuación:

Tabla N°1 Alcance del Objeto

SUBREGION PDET	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA TRAMO	ALCANCE
PUTUMAYO	PUTUMAYO	PUERTO ASIS	SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO	Interventoría integral (Administrativa, Financiera, Técnica, Contable, Jurídica, Social y Ambiental) a la realización estudios, diseños y construcción de casa espiritual, cocina tradicional y unidad sanitaria del resguardo Bo Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco) del pueblo Siona municipio de Puerto Asís.

El Gobierno Nacional de Colombia, a través de la Agencia de Renovación del Territorio (ART), busca cumplir con la Medida Cautelar 395-18 emitida por la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en favor del pueblo indígena Siona. Esta medida busca proteger los derechos de los miembros de los Resguardos Gonzaya (Buenavista) y Bo Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco), quienes han sido víctimas de amenazas y violencia por parte de actores armados en su territorio.

La ART ha venido trabajando en la formulación de un proyecto para construir casa espiritual, cocina tradicional y unidad sanitaria en el resguardo Bo Piyuya, con el objetivo de garantizar la pervivencia de la medicina espiritual del pueblo Siona y proteger su cultura y patrimonio. El proyecto se enmarca en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y cuenta con el apoyo del Fondo Colombia en Paz (FCP), un instrumento financiero clave para la construcción de paz y el desarrollo sostenible en las zonas afectadas por el conflicto armado. La presente solicitud de contratación busca asegurar una interventoría integral que, mediante labores de seguimiento, garantice el cumplimiento y la calidad de este importante proyecto para la comunidad Siona.

La ejecución del contrato de interventoría derivado del presente proceso deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el Análisis Preliminar, el Anexo Técnico de interventoría, los documentos del proyecto, el respectivo contrato y aquellas descritas en los documentos del proceso correspondiente a las obras, así como todas las acciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

1. ASPECTOS TECNICOS

Se definen por parte de la Agencia de Renovación del Territorio - ART como entidad ejecutora, los parámetros técnicos para la estructuración del proceso, en donde se establecen actividades y demás aspectos que desarrollará la interventoría, para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, ambiental, jurídico y social, la cual se entenderá como INTERVENTORÍA INTEGRAL al contrato de obra que adelantará la estructuración y ejecución de acuerdo con la ruta operativa que se detalla en el anexo técnico.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Para identificar el sector del bien o del servicio a contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso, se toma como fuente de información, la calificación de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

i) La calificación de bienes y servicios de Naciones Unidas-UNSPSC, la cual se

utiliza para clasificar productos y servicios, en donde la entidad compradora organiza sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda.

Tabla N°2 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Servicios profesionales de ingeniería.	Ingeniería civil y arquitectura.
84111600	Servicios Financieros y de Seguros.	Servicios de contabilidad y auditorías.	Servicios de auditoría.

ii) Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia (CIU Rev. 4 A.C.) es una herramienta con la cual se pueden comparar los datos estadísticos sobre actividades económicas a nivel nacional e internacional. De acuerdo con la necesidad de la entidad pueden ser satisfecha a través de las siguientes actividades:

Tabla No.3 Clasificación actividades económicas – Código CIU

CLASE	DESCRIPCIÓN
SECCIÓN M	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS
División 70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión
7010	Actividades de administración empresarial
7020	Actividades de consultoría de gestión
División 71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos

CLASE	DESCRIPCIÓN
Grupo 711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7111	Actividades de arquitectura
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
7120	Ensayos y análisis técnicos

2.1. MARCO REGULATORIO

El sector de la construcción se rige por varios requisitos legales, sin embargo, las normas aplicables específicas dependen de los aspectos del proyecto, las particularidades de los diseños y la construcción misma, las cuales están determinadas entre otros aspectos por la localización, es así como, las normas técnicas a aplicar deben dar cuenta del cumplimiento del objeto del contrato y su debida ejecución.

A continuación, se relacionan algunos de los requisitos legales:

- POT – Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios o norma de ordenamiento que aplique.
- Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional vigente.
- Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios vigentes.
- Normatividad vigente, a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado conforme el tipo de obra.
- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes que aplique de acuerdo con los diseños aprobados vigente, NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 400 de 1997, por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistente o la que aplique de acuerdo con los diseños aprobados.
- Obligación por parte de los urbanizadores de realizar estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa o inundación como requisito previo para obtener la licencia de urbanismo (Ley 9/97).
- Normas Ambientales Ley 373 de 1997 Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989.
- Exigencia de estudios arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, no estructurales (Ley 400/97).
- El Código Eléctrico Nacional vigente, norma ICONTEC 2050.
- El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE vigente - Resolución No. 90708 de 30 de agosto de 2013 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).



Fondo Colombia
en Paz

- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP.
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía en la localidad.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico vigente, RAS – 2000, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada del Ministerio de Desarrollo Económico de la República de Colombia.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos vigentes.
- Obligación de los Municipios a incorporar la gestión del riesgo en sus normas de ordenamiento territorial (Ley 1523 de 2012).
- Norma Técnica Colombiana NTC 4596 Señalización para Instalaciones y Ambientes Escolares.
- RESOLUCION 14881 DE 1.983: Reglamentación para accesibilidad a discapacitados.
- Ley 1618/13 – Disposiciones para Garantizar el Pleno Ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979.
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Decreto 2041 de 2014, por el cual se reglamente el título VIII de la Ley 99 de 1993; sobre licencias ambientales
- Decreto 1077 de 2015: Por medio del cual se expide del Decreto Único Reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio.
- Necesidad de contar con revisor estructural independiente y un supervisor técnico independiente en ciertos casos (Ley 1796/16).
- Los hidrantes para protección contra incendios están reglamentados con criterios diferentes en: Decreto 1077/15, Reglamento NSR10, Reglamento RAS y Código de Tránsito.
- Ley 1203 de 2017: Por medio del cual se modifica parcialmente del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñaban los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones
- Ley 1882 de 2018: Por lo cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras – INVIAS.

- La iluminación de emergencia es definida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Reglamento NSR10 (decretos 926/10, 2525/10, 092/11, 340/12) con unos estándares determinados, pero posteriormente el Ministerio de Minas y Energía define unas exigencias menores mediante resoluciones que adoptan los Reglamentos RETIE y RETILAP los cuales tampoco están coordinados entre sí
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal vigente.
- Obligación de presentar proyectos arquitectónicos que tengan en cuenta a las personas en condición de discapacidad (Ley 1680/13).

Normativa social aplicable al Programa

- Ley 489 de 1998; Rendición de Cuentas. Establece que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual dichas organizaciones deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía. Así mismo, mediante el CONPES 3654 de 2010 "por el cual se establece la Política de Rendición de Cuentas", la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones; y el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Ley 850 de 2003; Veedurías Ciudadanas, mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
- Decreto 330 del 8 de febrero de 2007; Por medio del cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales. Mecanismo mediante el cual la comunidad en general, las organizaciones sociales, entidades públicas y privadas y demás interesados, pueden presentar los diferentes argumentos, opiniones e inquietudes de carácter ambiental, social, técnico y jurídico relacionados con los impactos y medidas de manejo de un proyecto, obra o actividad que requiera o cuente con licencia ambiental, plan de manejo o permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales.
- Consulta previa Decreto 1066 de 2015 Directiva Presidencial 010 de 2013; La Consulta Previa es el mecanismo de participación que permite a las comunidades étnicas con presencia en el área de influencia de un proyecto, obra o actividad, ser consultadas de manera previa al pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la viabilidad ambiental del mismo, buscando de

esta manera proteger su integridad cultural, social y económica. Asimismo, el Decreto 1066 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo del Interior y en su artículo 1.1.3.16 contempla la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas. Finalmente, la Directiva Presidencial 010 de 2013 presenta la Guía para la realización de la Consulta Previa con Comunidades Étnicas.

- Ley 1755 de 2015; Por medio de la cual se regula el Derecho fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Petición es el mecanismo por medio del cual, toda persona natural o jurídica, tiene derecho a formular directamente petición de información en relación con los elementos susceptibles de producir contaminación y los peligros que el uso de dichos elementos pueda ocasionar a la salud humana de conformidad con el artículo 16 de la Ley 23 de 1973. Además, toda persona podrá invocar su derecho a ser informada sobre el monto y la utilización de los recursos financieros, que están destinados a la preservación del medio ambiente.
- Decreto 1082 de 2015; El objeto de este decreto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del art. 189 de la Constitución Política Nacional, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Resolución 3260 de 2018; Por la cual se adopta el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR).

Normativa ambiental colombiana aplicable para el proyecto

- Ley 2 de 1959; Establecen Zonas Forestales Protectoras.
- Ley 23 de 1973; Establece disposiciones para prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente, y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional.
- Decreto 2811 de 1974. Código Nacional de los Recursos (Decreto 1076 de 2015 art 2.2.3.2.12.1)
- Decreto 1541 de 1978 Reglamentan las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados.
- Ley 9 de 1979; Establece normas para la protección del Medio Ambiente. Dicta las disposiciones para el uso de aguas y consumo, generación de vertimientos, residuos sólidos y disposición, emisiones atmosféricas y seguridad y salud en el trabajo.
- Ley 99 de 1993; Reglamenta la Política ambiental colombiana y se crea el Ministerio del Medio Ambiente y demás instituciones de reglamentación, seguimiento y control ambiental, así como tasas retributivas y permisos ambientales.



Fondo Colombia
en Paz

- Ley 344 de 1996 Nivel Nacional Art. 28: Establece que las autoridades ambientales podrán cobrar el servicio de evaluación y seguimiento, la cual no será superior al 0.05% del valor del proyecto.
- Ley 373 de 1997; Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua.
- Ley 685 de 2001; Expide el Código de Minas y establece trámites de solicitud.
- Resolución 627 de 2006; por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Resolución 1362 de 2007; Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos.
- Ley 1252 de 2008; Regular todo lo relacionado con la reglamentación del manejo de residuos peligrosos en el territorio nacional (prohibiciones, reglamentaciones, responsabilidades).
- Ley 1258 de 2008; Implementa el Comparendo Ambiental como instrumento de cultura ciudadana, sobre el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros a todas aquellas personas naturales o jurídicas que infrinjan la normatividad existente en materia de residuos sólidos.
- Ley 1333 de 2009; Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, disposición en materia de aprehensión preventiva de especímenes de especies de flora y fauna silvestres, portales de información para el control de la normatividad ambiental.
- Resolución 1280 de 2010 Art 1: Establecer la siguiente escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Ley 1523 de 2012 Artículo 38. Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública. Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión.
- Ley 1672 de 2013; Establece los lineamientos para la política pública de gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).
- Ley 1682 de 2013; Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte.
- Decreto 1076 de 2015. Decreto único reglamentario del medio ambiente (Min Ambiente)
- Ley 1774 de 2016; Reglamenta normas de protección y prohibiciones de actos dañinos y crueles contra los animales, los cuales recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos.
- Ley 1801 de 2016; Menciona la reglamentación de comportamiento, protección ambiental y manejo ciudadano.

- Resolución 472 de 2017; Por la cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados de las actividades de construcción y demolición.
- Decreto 2245 de 2017 "Reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015"
- Ley 1931 de 2018; Establece directrices para la gestión de cambio climático.
- Resolución 0569 del 9 de mayo de 2018 CORPOAMAZONÍA; Estableció el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de su competencia.
- Resolución 256 de 2018; Adoptar la actualización del Manual de Compensaciones del Componente Biótico en ecosistemas terrestres para los proyectos, obras o actividades, listados en su Anexo 4.
- Resolución 1402 de 2018; La metodología se adopta como un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos, obras o actividades sujetas a la obtención de licencia ambiental o su equivalente, el Plan de Manejo Ambiental.
- Resolución 1258 de 2018; Adopta los términos de referencia para la elaboración del diagnóstico ambiental de alternativas DAA en proyectos de infraestructura de transporte.
- Decreto 2106 de 2019 Parágrafo 2º del artículo 125 del Capítulo IX del decreto citado, "Para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencias, permisos, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, la autoridad ambiental competente, impondrá dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas.

2.2. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

2.2.1. Por Parte Del Estado

- Agencia Nacional de Infraestructura– ANI
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC
- Departamento Nacional De Planeación – DNP
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Superintendencia de Puertos y Transporte
- Instituto Nacional de Vías – INVIAS
- Agencia Nacional de Licencias Ambientales

- Corporaciones Autónomas Regionales

2.2.2. Gremios y Asociaciones que Participan en el Sector

A continuación, se relacionan algunas de las asociaciones y gremios relevantes para el sector:

- ACOLCEM, Asociación Colombiana de Consultores Empresariales
- ANDI, Asociación Nacional De Industriales
- ACIEM, Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos, Mecánicos y Afines
- ACIC, Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores.
- ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería.
- ANEIC, Asociación Colombiana de Estudiantes de Ingeniería Civil.
- ASOCRETO, Asociación de Productores de Concreto.
- SCA, Sociedad Colombiana de Arquitectos.
- SCI, Sociedad Colombiana de Ingenieros.
- CAMACOL, Cámara Colombiana de la Construcción.
- CAMACERO, Cámara Colombiana del Acero.
- ICPC, instituto Colombiano De Productores de Cemento.
- FEDESARROLLO.
- CCI, Cámara Colombiana de la infraestructura.

3. ENTORNO ECONOMICO

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación, que corresponde a la prestación de servicios para realizar la Interventoría Integral (Administrativa, Financiera, Técnica, Contable, Jurídica, Social y Ambiental) a la realización Estudios, Diseños y Construcción de Casa Espiritual, Cocina Tradicional y Unidad Sanitaria del Resguardo Bo Piyuya (Santa Cruz del Piñuña Blanco) del Pueblo Siona municipio de Puerto Asís – Putumayo. Se consideran los costos en función de: salarios al personal, gastos operativos, entre otros, que tiene afectación en la cadena de valor de la actividad económica a contratar. Por lo tanto, debemos considerar las siguientes variables económicas que pueden afectar el sector y las actividades asociadas al mismo.

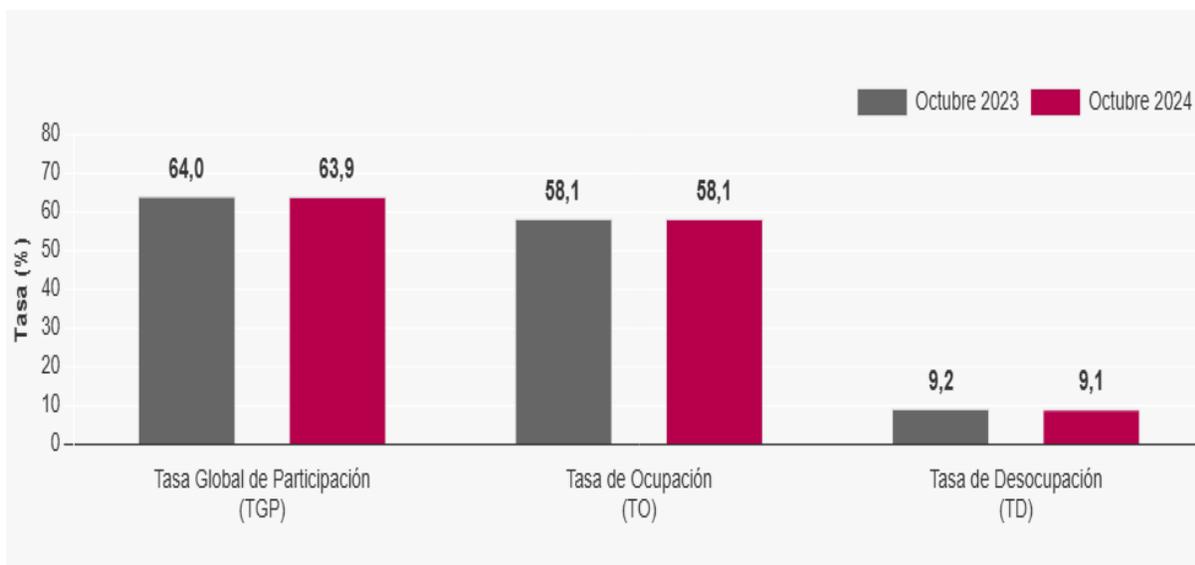
3.1. Mercado Laboral Colombiano

Para la vigencia 2024 el Gobierno Nacional decretó un incremento de 12% para el salario mínimo, así las cosas, con este incremento, el salario mínimo queda en \$1,3 millones; por otra parte, el auxilio de transporte subirá a \$162.000, cerca de un 15%; ahora bien, la obligación total mensual a cargo del empleador para un empleado que percibe el salario mínimo incluidas las prestaciones sociales, parafiscales, seguridad social y vacaciones, las coberturas y beneficios de ley,

asciende a un valor total de \$2.183.836.

Respecto al comportamiento del mercado laboral en Colombia, se identifica que, para el mes de octubre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en octubre de 2023 fue 9,2%. La tasa global de participación se ubicó en 63,9% y la tasa de ocupación en 58,1%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,0% y 58,1%, respectivamente.

Gráfico No. 1 Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)



Fuente: DANE

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil agosto - octubre 2024 fue 9,3%, mientras que en el trimestre móvil agosto - octubre 2023 se ubicó en 9,3%. La tasa global de participación fue 64,0% y la tasa de ocupación 58,0%, en comparación con el mismo periodo del año anterior, estas tasas se ubicaron en 64,2% y 58,3%, respectivamente.¹

Así mismo, se realizan los primeros diálogos para definir el aumento salarial del 2025, la ministra de trabajo indica que estamos en un contexto nacional de reactivación económica, con un crecimiento del PIB del 2 por ciento; el empleo aumentó en 107.000 trabajadores/as; una reducción del desempleo hasta alcanzar un 9.1%, la tasa más baja desde 2015. el aumento del salario mínimo podría ser de un solo dígito, las organizaciones tienen una proyección de incremento salarial

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2024.pdf>

para el próximo año del 6,97 por ciento en promedio. De esta manera, el aumento del salario mínimo no debería estar por encima del 7 por ciento para no afectar las finanzas de las empresas, de acuerdo con Acrip.

Es fundamental analizar esta información ya que el aumento del valor de la mano de obra y la oferta del mismo impacta los costos de los servicios empresariales, en la mayoría de los casos respecto al valor de la mano de obra representa una correlación directa, aún más, cuando la necesidad de contratación presenta un enfoque al sector servicios.

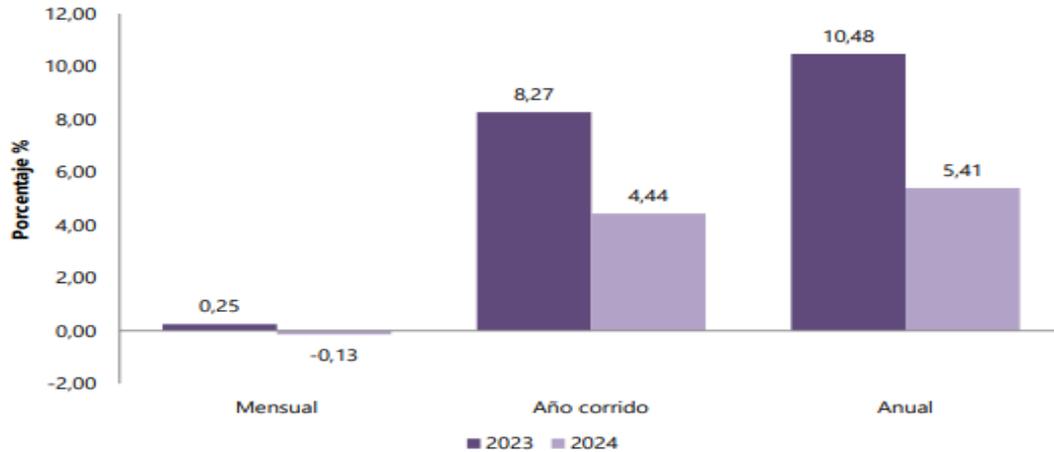
3.2. IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una variable económica que afecta directamente a la economía nacional. Sirve para medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo. El IPC se basa en un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo, es decir, la canasta básica; En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).²

Los mayores aportes negativos a la variación mensual del IPC (-0,13%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Recreación y cultura e Información y comunicación, las cuales aportaron -0,15 puntos porcentuales a la variación total.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

Gráfico No. 2 IPC Variaciones
Total Nacional octubre 2023 - 2024



Fuente: DANE - IPC

3.3. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Se analiza el PIB, el cual es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por un país (es decir cuando son adquiridos por el consumidor), durante un tiempo definido. Este porcentaje revela en términos positivos, que la salud de la economía se recupera y avanza. Si el PIB indica una evolución, tenemos parámetros para interpretar que la economía está creciendo, pues la productividad de nuestro país incrementa.

El DANE en su boletín técnico del Producto Interno Bruto – PIB; informa que en el En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:³

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

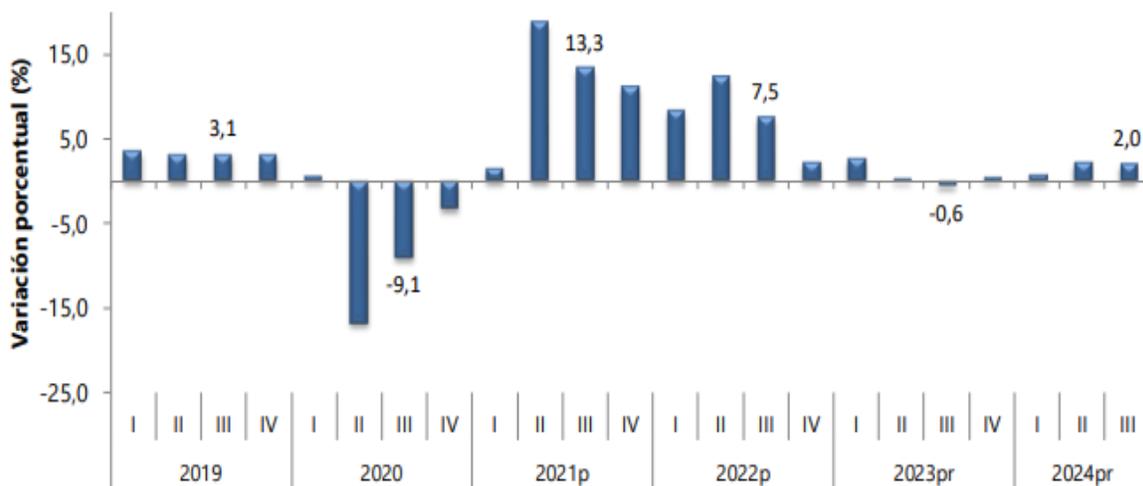
³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2024.pdf>

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Grafica No. 3 (PÍB) Tasa de crecimiento anual en volumen 2019-I / 2024 pr-III



Fuente: DANE, PIB

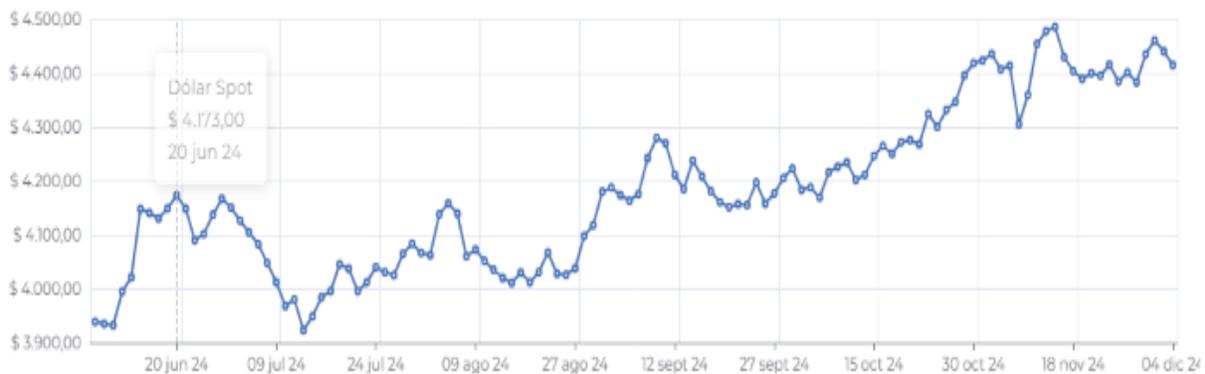
3.4. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO – TRM

Se analiza la tasa representativa del mercado – TRM, ya que la interventoría deberá validar que en el contrato de obra los suministros e insumos importados necesarios para transformar la materia prima en producto terminado, estén a valor de mercado, tomando como punto de referencia la variabilidad del dólar.

La TRM es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos y se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la entidad que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Grafica No. 4 Comportamiento TRM anual

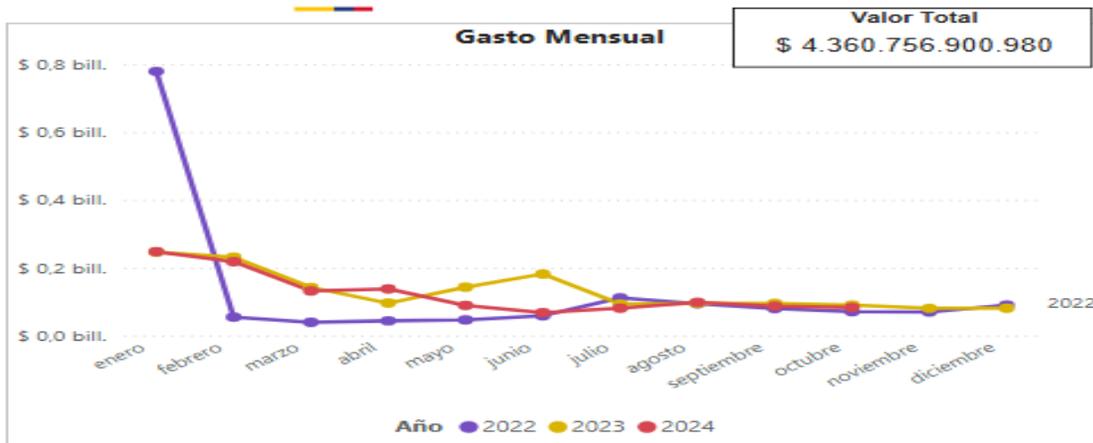


4. ESTUDIO DE MERCADO

4.1. Análisis De La Demanda

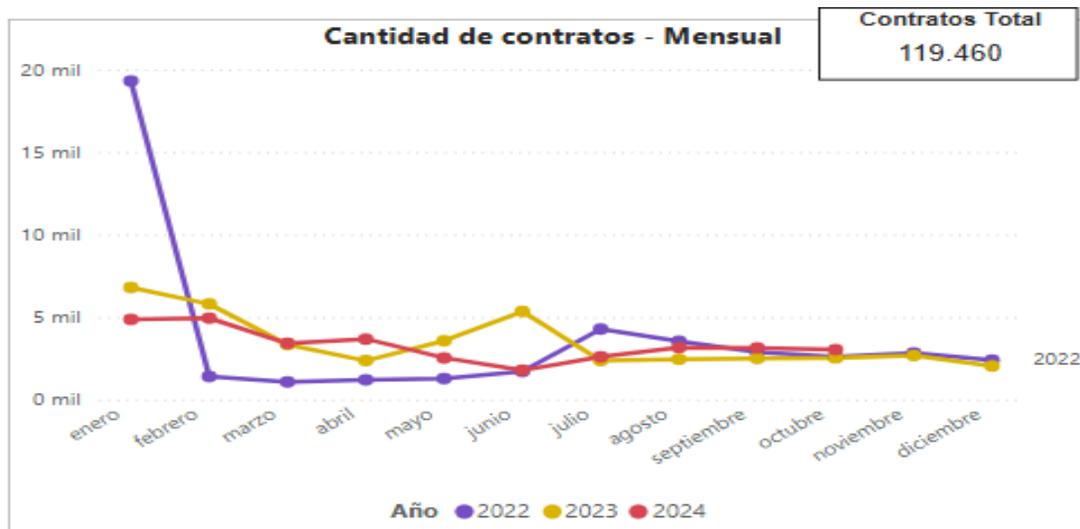
Con el objetivo de realizar un análisis comparativo sobre cómo se ha satisfecho la necesidad de contratación a nivel estatal, se examinaron procesos históricos cuyos objetivos se asemejan al presente proceso de contratación. Estos procesos se clasificaron según los códigos UNSPSC identificados. La fuente de información para este análisis proviene de las contrataciones anteriores realizadas por el PA - Fondo Colombia en Paz y el Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Gráfico No. 5 Valor gasto mensual total vigencias 2022 a 2024 CCE
rango 1 millón a 200 millones



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública
Corte: 01 enero de 2022 al 31 octubre de 2024

Gráfico No. 6 Cantidad de contratos mensual total vigencias 2022 a 2024 CCE
rango 1 millón a 200 millones



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública
Corte: 01 enero de 2022 al 31 octubre de 2024

Así las cosas, se verifica el comportamiento de contratación según clasificación código UNSPSC para la prestación del servicio para las últimas tres vigencias 2022 – 2024 con un rango en el valor de contratación de 1 millón a 200 millones, conforme el consolidado reportado en el Modelo de Abastecimiento Estratégico

para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Tabla No. 4 Participación contratación por servicio comunitarios y sociales

Año	2022			2023			2024		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	35077	\$ 1.130.134.878.346	25,92%	31975	\$ 1.118.187.045.878	25,64%	26323	\$ 968.371.706.490	22,21%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	8201	\$ 377.195.801.495	8,65%	8812	\$ 429.678.640.606	9,85%	5914	\$ 247.282.446.845	5,67%
8411 - Servicios de contabilidad y auditorías	1225	\$ 33.481.339.067	0,77%	1017	\$ 30.117.704.301	0,69%	916	\$ 26.307.337.952	0,60%
Total	44503	\$ 1.540.812.018.908	35,33%	41804	\$ 1.577.983.390.785	36,19%	33153	\$ 1.241.961.491.287	28,48%

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública

Teniendo en cuenta lo anterior, se consultaron procesos históricos en el servicio electrónico de contratación pública SECOP cuyo objeto corresponde o se asemeja al presente proceso de contratación.

Tabla No. 5 Procesos históricos SECOP

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
PA – FCP	CA 37 2024	Realizar la interventoría integral del contrato para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el norte del país en los municipios de: el guamo, san pablo y Teorama, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.	\$ 1.335.068.412
PA – FCP	CA 34 2024	Realizar la interventoría integral al contrato que se derive para realizar el mejoramiento de la infraestructura de la institución educativa villa hermosa 2 de la sede la Holanda del municipio de Florencia departamento de Caquetá, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.	\$ 97.348.770



Fondo Colombia
en Paz

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
PA – FCP	CA 27 2024	Realizar la interventoría integral del contrato para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el sur del país en los municipios de: el rosario y puerto rico, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET.	\$ 847.457.050
PA – FCP	CA 20 2024	Realizar la interventoría integral al contrato que se suscriba para la estructuración y ejecución de los proyectos priorizados en el marco de la contrapartida nacional aportada para el programa piloto de inversiones prioritarias en municipios PDET.	\$ 852.923.344
PA – FCP	CA 14 2024	Realizar la interventoría integral del contrato para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura educativa, para el fortalecimiento de la calidad educativa en el municipio de Simití, en el marco de los planes de desarrollo con enfoque territorial – PDET.	\$228.685.246
PA – FCP	CV 12 2024	Realizar la interventoría integral de los contratos para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial – PDET, en los municipios de solita – departamento del Caquetá y	\$ 783.574.211



Fondo Colombia
en Paz

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
		Santander de Quilichao - departamento del Cauca.	
PA - FCP	CA 08 2024	Realizar la interventoría integral al contrato de estudios, diseños y construcción de un puente vehicular y obras complementarias en la vía que comunica la vereda Rubí con la vereda Estrella en el municipio de Planadas, del departamento del Tolima	\$ 240.181.723
PA - FCP	CV 19 2023	Realizar la interventoría integral al contrato para realizar los estudios, diseños y construcción de la infraestructura de educación superior en la subregión del Catatumbo, en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET".	\$ 3.245.787.938
PA - FCP	CV 20 2023	Realizar la interventoría integral de los contratos para la ejecución de los proyectos de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET.	\$ 858.819.192
PA - FCP	CV 33 2023	Realizar la interventoría integral del contrato para la ejecución del proyecto de mejoramiento de infraestructura vial para el desarrollo territorial en el marco de los programas de desarrollo con enfoque territorial - PDET"	\$ 290.303.832



Fondo Colombia
en Paz

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CUANTÍA
BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	MT-CMA 001- 2023	Interventoría, técnica administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el contrato de obra cuyo objeto mejoramiento de vías terciarias en zona rural del municipio de Tibaná, departamento de Boyacá	\$ 105.963.716
CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO DE NILO	CMA-004-2021	Interventoría técnica, administrativa y financiera para la rehabilitación y mantenimiento de vía Ricaurte – Nilo – pueblo nuevo en el departamento de Cundinamarca	\$ 75.187.969
BOYACÁ – ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBANÁ	MT-CMA 005 2022	Interventoría técnica administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el contrato de obra cuyo objeto es “mejoramiento vial, urbanístico y pluvial urbanización villa del río municipio de Tibaná departamento de Boyacá	\$ 40.403.344
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO	AMJI CMA 007 DE 2022	Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la reposición y construcción de pavimento y redes hidráulicas en vías urbanas de la cabecera municipal de la jagua de ibérico, departamento del cesar	\$ 291.244.193
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	CMA SIN 016 2021	Interventoría técnica, financiera y ambiental para el fortalecimiento de la infraestructura educativa en el departamento del cesar	\$ 7.325.641.357

Según la información disponible, tanto el PA-FCP como diversas entidades a nivel nacional, departamental y municipal han llevado a cabo procesos de selección con objetivos similares. Sin embargo, cada servicio tiene condiciones técnicas

específicas definidas en cada proceso, adaptadas según la ubicación y actividades. Se observa una variabilidad significativa en los valores de los contratos identificados. Además, se ha identificado una diversidad considerable de oferentes.

4.2. Análisis De Precios

El costo se establece por parte de la Agencia de Renovación del Territorio – ART el cual determinó el valor del presupuesto del proceso, conformado por los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución, como son: plazo, mano de obra, porcentajes de intermediación o comisión, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas y demás gravámenes, costos directos e indirectos, gastos de personal, entre otros; los cuales por afectación del cambio de vigencia, y en virtud del principio de economía, se realizó y valido la actualización de precios en razón a las variables económicas que afectan el mercado.

4.3. Presupuesto Estimado

El presupuesto estimado para el presente proceso será hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$131.137.858,00), valor que incluye IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	VALOR
Etapa I	\$ 67.440.204
Etapa II	\$ 63.697.654
TOTAL	\$ 131.137.858

5. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Para determinar el criterio mínimo de indicadores financieros habilitantes y teniendo en cuenta la naturaleza, valor y objeto del presente proceso se determina el comportamiento financiero del sector.

Conforme a lo anterior se toma como fuente de información la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades correspondiente a la vigencia 2023, donde se reportan las actividades relacionadas con el código CIIU adoptada para Colombia, con el fin de conocer el comportamiento empresarial y determinar así los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos vigencia 2023.

Así las cosas, se define la salud financiera, según los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos requeridos:

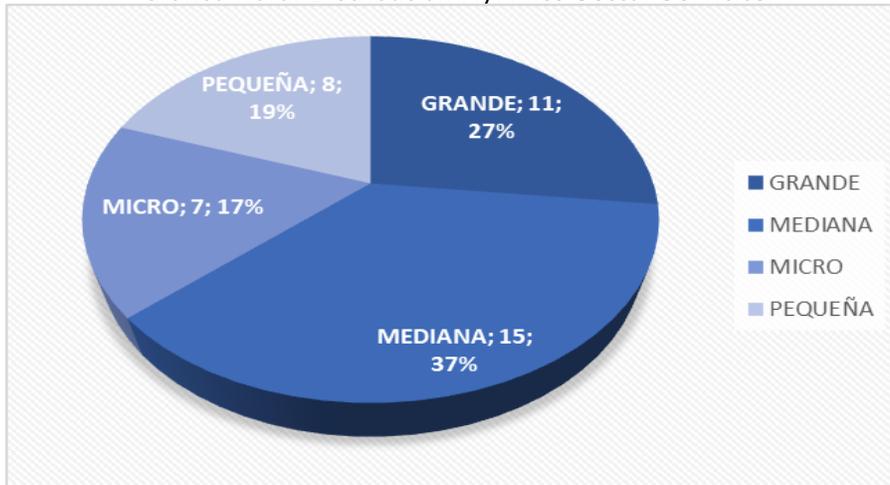
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	$(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual 1,2
Nivel de Endeudamiento	$(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$	Menor o igual al 75%
Razón de cobertura de intereses	$(\text{Utilidad operacional} / \text{gastos de intereses})$	Mayor o igual 1
Capital de Trabajo	$(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$	Mayor o igual a \$87.000.000
INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Total Activo})$	Mayor o igual al 1%
Rentabilidad del Patrimonio	$(\text{Utilidad Operacional} / \text{Total Patrimonio})$	Mayor o igual al 1%

En Colombia el sector empresarial está segmentado por micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley MiPymes, sus modificaciones Ley 905 de 2004 y finalmente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 con el cual el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio como fuente de información sobre el tamaño real de las empresas el cual permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, por ello, define rangos de clasificación en tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

En ese orden de ideas, aplicando la normativa para la segmentación de MiPymes y conforme a la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas revisión 4 adaptada para Colombia – CIIU REV. 4 A.C. del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se identifica la siguiente distribución de posibles proveedores del mercado que su actividad guarda relación con la necesidad a contratar y que se encontrarían habilitados financieramente conforme los indicadores definidos en la tabla anterior teniendo en cuenta la vigencia reportada 2023; del total de 41 datos habilitados, se observa que las Mediana empresas lidera la participación con un 36,59%, sigue las grandes empresas con un 26,83%, las pequeñas empresas con una representación del 19,51% y finalmente las Micro empresas con una participación del 17,07%; cabe resaltar que el 73% de la muestra corresponde a las micro, pequeñas y medianas empresas que cumplirían con los indicadores financieros habilitantes definidos para

la convocatoria presentándose de forma individual, es decir, sin la figura de uniones o consorcios lo cual incrementaría la capacidad financiera.

Gráfico No.6: Distribución MyPimes Sector Servicios



Fuente: elaboración propia con información de Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS Superintendencia de Sociedades

FORMATO 20

PROPUESTA OFERTA ECONÓMICA

1. El valor total de la presente propuesta es de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$131.137.858,00)**. Discriminado de la siguiente manera:

Etapa I	\$ 67.440.204	NO MODIFICAR
Etapa II	\$ 63.697.654	NO MODIFICAR
TOTAL	\$131.137.858,00	

Nota: Los valores del presupuesto discriminados en el cuadro anterior no podrán ser modificados so pena de rechazo de la propuesta.

El valor total tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1.1. Que contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta y suscripción del contrato y que, en consecuencia, de resultar seleccionado no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- 1.2. Que el valor propuesto incluye todo el personal necesario, dedicación y plazo detallados en el anexo técnico y demás costos necesarios para la correcta ejecución del contrato de interventoría.
- 1.3. Que el valor propuesto incluye todos los costos de personal, alquiler, elementos de oficina, comisiones topográficas, transporte, viáticos y todo aquello que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
- 1.4. Que tengo conocimiento que no se realizarán reconocimientos económicos adicionales de interventoría por concepto de prórrogas en las etapas previstas o mayor permanencia del equipo de trabajo en obra, salvo que se presenten circunstancias imprevistas que conlleven a una prórroga y/o adición del contrato objeto de interventoría que a su vez genera la prórroga y/o adición (si aplica) del contrato de interventoría.

FIRMA: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: _____

C.C. _____

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: _____

ANEXO 21

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDOCOLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ -PA -FCP
NIT.:	830.053.105-3
APODERADO GENERAL:	JUAN JOSÉ DUQUE LISCANO
CÉDULA CIUDADANÍA: DE	79.780.252
CARGO:	Gerente y Apoderado General CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, debidamente facultado mediante Escritura Pública No. 1337 del 27 de septiembre de 2019, Notaria 28 del Círculo de Bogotá.
DIRECCIÓN:	Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 - 504, Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
NOMBRE:	PUBLICICA S A S
NIT.:	800.064.773-1
REPRESENTANTE LEGAL:	HERNÁN DARÍO DE SAN NICOLAS BOTERO PINEDA
CÉDULA CIUDADANÍA: DE	70.124.245
DIRECCIÓN:	Calle 97 A No. 8 - 10 Oficina 304 - Bogotá D.C.
TELÉFONO:	3173662872
e-mail:	licitaciones@publica.com.co

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, de acuerdo con el Decreto 691 de 2017, el cual le asignó el siguiente objeto: "*Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.*"

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

2. Que, con el fin de viabilizar la operación del FCP, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019 el 6 de septiembre de 2019, entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX S.A., FIDUCENTRAL S.A., y FIDUAGRARIA S.A., cuyo objeto es, *“Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”*.
3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, quien, a su vez, es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que, los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el artículo No. 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en este, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Ley.
5. Que mediante Decreto Ley 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP- se constituyó como un Patrimonio Autónomo adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE-, sin estructura administrativa propia, habilitado para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de todo tipo de recursos destinados a la implementación del Acuerdo Final, siguiendo el Plan Marco de Implementación del mismo y el componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo, previstos en el Acto Legislativo 01 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones del posconflicto.
6. Que el mencionado Decreto indicó que, en el desarrollo de sus funciones el Fondo Colombia en Paz podrá: 1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto. 2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz. 3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional para el cumplimiento de su objeto. 4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos.
7. Que el FCP se constituye como un instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

8. Que en la búsqueda de una paz estable y duradera y la terminación definitiva del conflicto armado, el Gobierno nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016, con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP) un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Dicho acuerdo contempla seis puntos, a través de los cuales, se busca avanzar hacia un nuevo campo colombiano, generar garantías para la participación política, fin del conflicto, solución al problema de las drogas ilícitas, las víctimas del conflicto y los mecanismos de implementación y verificación.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, el Fondo Colombia en Paz – FCP se constituye como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas, así como el régimen de derecho privado para los actos, contratos y actuaciones del Fondo, que aseguran la oportuna implementación del Acuerdo Final y tiene como objeto, ser el principal instrumento estratégico para articular institucional y financieramente la implementación de la política del posconflicto, en la medida que centra el margen de acción del Estado en los lugares y sectores que requieren financiación para garantizar la efectividad de los objetivos trazados para la transición de Colombia hacia un escenario de una paz estable y duradera.
10. Que, en la actualidad, el Fondo Colombia en Paz se administra a través de subcuentas creadas con autorización del Consejo Directivo y sus recursos son ejecutados conforme a las necesidades presentadas por las entidades ejecutoras, de acuerdo con el Plan Operativo aprobado para la inversión de estos. Para el presente contrato la Entidad Ejecutora es la XXXXXXXXXXXXXXXX, y la subcuenta XXXXXXXXXXXX.
11. [Las que establezca el Análisis Preliminar]
12. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, la solicitud de contratación fue sometida a consideración del Comité Fiduciario No. XXXXX del XXXXX de XXXXXXXX de XXXXXX , el cual, previa verificación, aprobó e instruyó el inicio del proceso de contratación.
13. Que, por lo anterior, mediante aviso de convocatoria del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, publicada en la página web de Fiduprevisora S.A.: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, adelantó la Convocatoria Abierta No XX, cuyo objeto fue "XX"
14. Que, en correspondencia de lo anterior, se publicó el análisis preliminar y los anexos correspondientes, en el siguiente link: <XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX>
15. Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, el informe de evaluación definitivo fue sometido a consideración del Comité Fiduciario, el cual previa verificación, aprobó e instruyó mediante acta No. XXXXXXXXXXXX
16. Que la presente contratación cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXdel XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

17. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
18. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de interés.
19. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales” publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que su representante legal no reporta antecedentes disciplinarios, penales o de medidas correctivas.
20. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: [será el mismo de la convocatoria].

CLÁUSULA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PAGO El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor y/o interventor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ: En virtud del presente, se tendrán las siguientes obligaciones:

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

En virtud del presente contrato son obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Allegar al PA- FCP, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio de ejecución del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.
20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: [serán las mismas de la convocatoria].

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

[serán las mismas de la convocatoria].

CLÁUSULA DÉCIMA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. XXXX del XX/XX/XXXX, el cual hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CESIÓN: El PA-FCP podrá ceder su posición en el presente contrato al administrador fiduciario que sea definido, o patrimonio autónomo que defina el Fideicomitente del

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

contrato de fiducia mercantil o que da origen al **PA-FCP**, sin solución de continuidad en el cumplimiento de las prestaciones, en tanto el contrato de fiducia mercantil que sustenta la conformación del **PA-FCP** tiene una vigencia finita. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **PA-FCP**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: [será según lo establezca la convocatoria].

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza de matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. numeral VI del Manual de contratación del PA-FCP.

PARÁGRAFO TERCERO: El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

PARÁGRAFO CUARTO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual debe tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: al contrato podrán aplicarse las siguientes clausulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

PARÁGRAFOPRIMERO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y clausula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento y conforme a lo preceptuado en el Manual de Contratación del FCP. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del CONTRATANTE.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el mismo con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las partes. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. **EL CONTRATISTA** no es representante, agente o mandatario del CONTRATANTE, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA** realizará el objeto del Contrato con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación que efectúe el **CONTRATANTE** y en consecuencia se podrá proceder con el cierre contable y financiero.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Previo al vencimiento del plazo de los seis (6) meses, las partes pueden acordar un término de liquidación diferente, cuando existan fundadas razones.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: conforme a lo establecido en el artículo 2°, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de todo el personal que integre el equipo de trabajo del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE/O LA FIDUCIARIA Y/O ENTIDAD EJECUTORA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la lista ONU, así como la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton” y lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), las cuales se aplican en atención a la normativa de la Superintendencia financiera, vinculadas con delitos fuente de lavado de activos en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria La Previsora S.A. denominado “contratista derivado y vinculado indirecto”, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** EL CONTRATANTE podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato en los siguientes eventos:
 - a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento será necesaria la declaración judicial y deberá contarse con el concepto pertinente de la Supervisión en donde se constaten los hechos que dan origen a los mismos, junto con las pruebas.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar condenados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento o afecten gravemente el objeto del presente contrato. Las partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
 - a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato y/o el acuerdo u acuerdos de obra del o los

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

respectivos proyectos. Declarada la terminación anticipada del contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.

3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el **CONTRATISTA** no realice la actualización de garantías con respecto a la fecha suscripción del acta de inicio o entrega del contrato y modificaciones contractuales, si proceden.
6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y respetando los derechos de defensa, debido proceso y buena fe contractual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad. Comunicación que podrá ser respondida por **EL CONTRATISTA** en el término prudencial otorgado.

Para las causales de terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal si a ello hubiere lugar.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá iniciar la aplicación de la cláusula de solución de controversias. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá ante la asegurado para hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como la reclamación de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán analizados por el **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1450 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria para soportar la misma.

De ser necesaria la realización de una modificación contractual, el contratista se obliga a realizar las actualizaciones a las garantías respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte al operador y/o fuente de información legalmente establecida, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos del operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa e irrevocable al **CONTRATANTE**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que **EL CONTRATISTA** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.– PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRATAMIENTO DE DATOS PARA

LA CONTRATACIÓN DERIVADA: Con ocasión a la suscripción del presente documento, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En virtud del presente Contrato, LAS PARTES tendrán acceso, directa e indirectamente, a datos e información personal de los representantes legales, directivos, asesores, empleados, trabajadores, contratistas, proveedores y clientes de LAS PARTES, por lo tanto, se obligan mutuamente a cumplir con lo previsto en las normas vigentes sobre protección de datos personales. En particular, LAS PARTES manifiestan y se obligan a:

- a. LAS PARTES manifiestan conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos de la otra PARTE, las cuales hacen parte integral de este Contrato, y entienden que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo Responsable y/o Encargado será la otra PARTE, a su vez, cada PARTE certifica que cuenta con las autorizaciones de los titulares de los datos personales que serán tratados por la otra PARTE y que dichas autorizaciones tienen el alcance necesario para que cada una de LAS PARTES pueda llevar a cabo el tratamiento aquí descrito con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas.
- b. Cada una de LAS PARTES, autoriza expresamente a la otra PARTE para que le de tratamiento, tanto electrónica como manualmente, a la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por la otra PARTE conforme a su Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales.
- c. Utilizar los datos personales únicamente para los propósitos y alcances señalados en este Contrato y los que resultan propios de su profesión según la regulación que le resulte aplicable. Siempre con autorización expresa e informada del titular del dato personal.
- d. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines no previstos en las normas vigentes o para otros propósitos relacionados con actividades de mercadeo, publicidad o comercialización de bienes y servicios propios o de terceros.
- e. Adoptar las medidas físicas, técnicas y tecnológicas necesarias para asegurarse que los datos personales se encuentran en adecuadas condiciones de conservación, seguridad y confidencialidad.
- f. Si, en virtud del presente Contrato, LAS PARTES, tienen acceso a datos sensibles del personal vinculado o a datos de niños, niñas y adolescentes menores de edad, LAS PARTES, además de cumplir y respetar lo previsto en la regulación aplicable a su profesión u oficio sobre el particular, emplearán especial cuidado en acatar lo dispuesto en la normatividad sobre el derecho a la intimidad y los datos sensibles, así como la observancia de los derechos prevalentes de los menores, teniendo en cuenta el deber de observar condiciones especiales de confidencialidad y seguridad, uso restringido de la información y circulación limitada de la misma.
- g. Salvo orden de autoridad competente y/o por mandamiento legal, contractual o por autorización expresa del titular de la información, LAS PARTES se abstendrán de transferir datos personales a otras bases de datos, propias o de terceros, ubicadas dentro o fuera del país.
- h. En caso de recibir una orden judicial o administrativa de cualquier autoridad competente relacionada con datos personales recolectados o tratados en virtud del presente contrato, cada PARTE deberá informar de manera previa y oportuna a la otra PARTE y, en todo caso, proceder de conformidad con lo previsto en la ley vigente sobre la materia.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

- i. En la medida en que los datos personales que se suministren entre LAS PARTES son datos que tienen que ver con las relaciones comerciales entre LAS PARTES, la parte receptora no podrá reclamar para sí o para terceros derechos de titularidad, propiedad o uso de esas bases de datos.
- j. LAS PARTES tomarán las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, así como la seguridad de los datos personales que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada. En todo caso, LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra PARTE, en todo momento, frente a cualquier reclamación, sanción, violación, y demás eventos que pudieren surgir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo frente al correcto tratamiento de los datos personales, derivado de la ejecución de este Contrato.
- k. Para todos los efectos previstos en la ley, LAS PARTES declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente Contrato:

EL CONTRATISTA:

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXX

Correo: XXXXXXXXXXXXXXXX

Teléfono: XXXXXXXXXXXXXXXX

EL CONTRATANTE:

Dirección: Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.

Correo: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

Teléfono: (1) 5945111

- l. A la terminación del presente Contrato por cualquier causa, LAS PARTES deberán abstenerse de utilizar los datos personales entregados u obtenidos en la negociación, celebración y ejecución del presente Contrato, para cualquier fin diferente que el de su administración a efectos de que, siendo el caso, el titular de los datos pueda ejercer los derechos de ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que componen los antecedentes, así como los enunciados en la presente cláusula. Así mismo, conformarán el respectivo expediente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

Adicionalmente hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Solicitud de la Entidad Ejecutora acompañada de los documentos precontractuales que soportan el contrato.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA**
3. Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
4. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
5. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, aclaraciones y subsanaciones.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Análisis Preliminar, anexos, adendas y demás documentos precontractuales de la Convocatoria Abierta No. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA** y Representante Legal.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA** y Representante Legal.

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

11. Certificado de Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Actas de Comité Fiduciario y Comité Técnico.
14. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría.
15. Los demás que hagan parte integral del contrato.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que esta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal por los citados daños o lesiones, **EL CONTRATISTA** será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA** y esta pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude a la otra por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Calle 72 # 12– 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PARÁGRAFO: las partes mediante comunicación escrita y previa podrán notificar el cambio de las direcciones anteriormente señaladas, la mencionada comunicación deberá remitirse con al menos tres días hábiles de antelación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los



MINUTA DE CONTRATO

Código: COD_FOR_012

Versión: 3

Aprobado: 6-06-2023

CONTRATO No. XXXXXXXXXXXX, CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXX

efectos legales, el contrato tendrá como lugar del domicilio contractual la ciudad de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y el lugar de ejecución de las actividades será en el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en este.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

JUAN JOSÉ DUQUELISCANO
Gerente y Apoderado General
CONSORCIO FCP 2019 como
Vocero y administrador del PA-FCP

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX